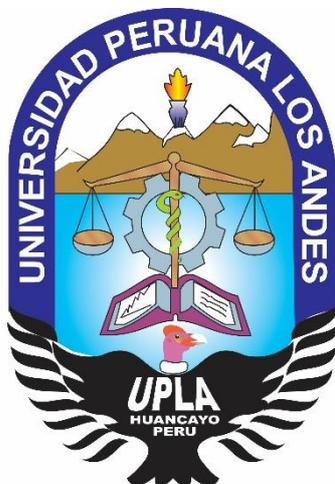


UNIVERSIDAD PERUANA LOS ANDES

Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

Escuela Profesional de Derecho



TESIS

Título	: PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL MENOR; EN PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA DEMUNA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA, 2018.
Para Optar	: EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO
Autor	: Bach. DAVID ÁNGEL PARIONA FLORES
Asesor	: MAG. PEÑA HINOSTROZA MARTHA ISDAURA
Línea de Investigación Institucional	: DESARROLLO HUMANO Y DERECHOS
Fecha de Inicio y de Culminación	: SETIEMBRE 2019 A SETIEMBRE 2020

HUANCAYO – PERÚ

2022

DEDICATORIA

A mi esposa y familiares por el apoyo incondicional para lograr mis objetivos y metas.

David Ángel

AGRADECIMIENTO

Agradezco a todas las autoridades de la Universidad Peruana Los Andes, quien me acogió y brindó las facilidades para lograr los objetivos en mi formación profesional, en especial a las autoridades de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, Escuela Profesional de Derecho, por el constante apoyo brindado para concluir el trabajo de investigación.

A los Doctores y Maestros quienes me orientaron en todo momento con su experiencia profesional, para tener una buena formación profesional en el campo del derecho.

A las Autoridades de la Municipalidad Distrital de Pangoa, especialmente al personal de la DEMUNA, por su generosa colaboración para la aplicación de los instrumentos de la investigación.

Asimismo, a todos y cada una de los profesionales que de una u otra manera han hecho posible la culminación y cristalización del presente trabajo de investigación.

El autor

Contenido

Portada	i
Hoja de aprobación de los jurados	ii
Falsa portada	iii
Nombre del asesor	iv
Dedicatoria	v
Agradecimiento	vi
Contenido	vii
Resumen	xii
Abstract	xiii
Introducción	xiv
Capítulo I Planteamiento del Problema	
1.1. Descripción de la realidad problemática	13
1.2. Delimitación del Problema	16
1.3. Formulación del problema	17
1.3.1. Problema general	17
1.2.2. Problemas específicos	18
1.4. Propósito de la investigación	19
1.5. Justificación	19
1.5.1. Social	19
1.5.2. Teórica	20
1.5.3. Metodológica	21
1.6. Objetivos	22
1.6.1. Objetivo General	22
1.7.2. Objetivo específico	22
Capítulo II Marco Teórico	
2.1. Antecedentes de la investigación	24
2.1.1. Internacionales	24
2.1.2. Nacionales	28
2.1.3. Local	31
2.2. Bases teóricas o científicas	32
2.2.1. Bases teóricas de la variable independiente	32
2.2.2. Bases teóricas de la variable Dependiente	43

2.3. Marco Conceptual	49
Capítulo III Hipótesis	
3.1. Hipótesis General	54
3.2. Hipótesis (s) Específica (s)	54
3.2. Variables (definición conceptual y operacionalización)	55
Capítulo IV Metodología	
4.1. Método de investigación	57
4.2. Tipo de investigación	59
4.3. Nivel de investigación	60
4.4. Diseño de la investigación	61
4.5. Población y muestra	62
4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	63
4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos	65
4.8. Aspectos éticos de la investigación	66
Capítulo V Resultados	
5.1. Descripción de los resultados	67
5.2. Contraste de hipótesis	77
5.3. Análisis y discusión de resultados	92
Conclusiones	98
Recomendaciones	100
Referencia bibliográfica	
Anexos	
<ul style="list-style-type: none"> • Matriz de consistencia • Matriz de operacionalización de variables • Matriz de operacionalización del instrumento • El instrumento de investigación y constancia de su aplicación • Confiabilidad y validez del instrumento • La data de procesamiento de datos • Consentimiento informado • Fotos de la aplicación del instrumento 	

Lista de tablas

		Pág.
Tabla 1	Las dimensiones: El proceso de alimentos y la asesoría legal	67
Tabla 2	Las dimensiones: el proceso de tenencia y régimen de visitas y la asesoría legal	69
Tabla 3	Las dimensiones: el proceso de alimentos y la consejería	71
Tabla 4	Las dimensiones: el proceso de tenencia y régimen de visitas y la consejería	73
Tabla 5	Variables: La protección de los derechos del menor y la prestación del servicio que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente	75
Tabla 6	Las dimensiones: el proceso de alimentos y la asesoría legal	78
Tabla 7	Las dimensiones: el proceso de tenencia y régimen de visitas y la asesoría legal	79
Tabla 8	Las dimensiones: el proceso de alimentos y la consejería	81
Tabla 9	Las dimensiones: el proceso de tenencia y régimen de visitas y la consejería	83
Tabla 10	Variables: La protección de los derechos del menor y La prestación del servicio que asume la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente	84

Lista de gráficos

		Pág.
Gráfico 1	Las dimensiones: El proceso de alimentos y la asesoría legal	68
Gráfico 2	Las dimensiones: el proceso de tenencia y régimen de visitas y la asesoría legal	70
Gráfico 3	Las dimensiones: el proceso de alimentos y la consejería	72
Gráfico 4	Las dimensiones: el proceso de tenencia y régimen de visitas y la consejería	74
Gráfico 5	Variables: La protección de los derechos del menor y la prestación del servicio que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente	76

Resumen

Esta investigación tiene como título: Protección de los derechos del menor, en prestación del servicio de la DEMUNA en la Municipalidad Distrital de Pangoa, 2018. El problema de investigación es: ¿Cómo en la protección de los derechos del menor influye la prestación del servicio que asume la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en la Municipalidad Distrital de Pangoa, de Julio a diciembre, 2018? Tiene como objetivo general determinar la influencia que se otorga en la protección de los derechos del menor en la prestación del servicio que asume la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en la Municipalidad Distrital de Pangoa, de Julio a diciembre, 2018; y se considera la hipótesis: La protección de los derechos del menor influye en la prestación del servicio que asume la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en la Municipalidad Distrital de Pangoa, de Julio a diciembre, 2018, porque cumple con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1377.

Se empleó el método científico. El diseño fue no experimental, explicativo. La población conformada en la presente investigación se encuentra por cincuenta expedientes de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en la Municipalidad Distrital de Pangoa; la muestra no probabilística es de diez expedientes.

Se utilizó la técnica de la observación, con el instrumento guía de observación. En las técnicas de procesamiento y análisis de datos se utilizaron la estadística descriptiva y la ji cuadrada para validar la hipótesis.

Asimismo, se concluyó que: La protección de los derechos del menor si influye significativamente en la prestación del servicio que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en la Municipalidad Distrital de Pangoa, de Julio a diciembre, 2018, porque si cumple con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1377, porque ji cuadrada calculada es mayor que ji cuadrada teórica siendo $(28,28 > 18,3)$.

Palabras clave: Protección de los derechos del menor, alimentos, tenencia y régimen de visitas en la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente, Municipalidad Distrital de Pangoa, y estándares internacionales de Derechos Humanos.

Abstract

This research is entitled: Protection of the rights of the minor in the provision of the DEMUNA service in the District Municipality of Pangoa, 2018. The research problem is: How does the protection of the rights of the minor influence the provision of the service that assumes the Municipal Ombudsman for Children and Adolescents in the District Municipality of Pangoa, from July to December, 2018? Its general objective is to determine the influence that is granted in the protection of the rights of the minor in the provision of the service assumed by the Municipal Ombudsman for Children and Adolescents in the District Municipality of Pangoa, from July to December, 2018; and the hypothesis is considered: The protection of the rights of the minor influences the provision of the service assumed by the Municipal Ombudsman for Children and Adolescents in the District Municipality of Pangoa, from July to December, 2018, because it does not comply with the provisions of the Legislative Decree No. 1377.

The scientific method was used. The design was non-experimental, explanatory. The population comprised in the present investigation is made up of fifty files from the Municipal Ombudsman for Children and Adolescents in the District Municipality of Pangoa; the non-probabilistic sample is ten files.

The observation technique was used, with the observation guide instrument. In the data processing and analysis techniques, descriptive statistics and chi square were used to validate the hypothesis.

Likewise, it was concluded that: The protection of the rights of the minor influences the provision of the service assumed by the Municipal Ombudsman for Children and Adolescents in the District Municipality of Pangoa, from July to December, 2018, because if it complies with the provisions of the Legislative Decree No. 1377, because the calculated chi-square is greater than the theoretical chi-square being ($28.28 > 18.3$).

Keywords: Protection of the rights of minors, food, possession and visitation, Municipal Ombudsman for Children and Adolescents, District Municipality of Pangoa, and international standards of Human Rights.

Introducción

La investigación desarrollada tiene su punto de partida o motivación, en la necesidad de analizar la realidad que se presenta en la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (Demuna), de la Municipalidad Distrital de Pangoa, respecto a la prestación del servicio, el cual se debe brindar de acuerdo con los estándares internacionales de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad, teniendo en cuenta que la Constitución Política Peruana establece que tanto la comunidad como el Estado tienen el deber de proteger especialmente al niño, niña y adolescente y las normas relativas a la protección del menor.

Los niños, niñas y adolescentes del Perú requieren de un Estado que priorice la implementación de acciones y políticas públicas, para prevenir la vulneración de sus derechos fundamentales y garantizar el correcto funcionamiento de las entidades responsables de brindarles atención.

Las Defensorías de la Niña, Niño y del Adolescente deben servir como medio para la formulación y ejecución de las políticas públicas en materia de niñez y adolescencia, y en especial, para la implementación del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021. Con lo cual se garantiza la efectiva promoción y protección de los derechos del niño, niña y adolescente, no obstante, es imprescindible para el logro del fin de las Defensorías Municipales del Niño y Adolescente, tener en cuenta las condiciones en que éstas brinda los servicios, las cuales deben cumplir con los estándares de Disponibilidad, Accesibilidad, Aceptabilidad y Calidad.

El presente trabajo está orientado a evidenciar el nivel de influencia de las formas de servicio en que presta la defensoría Municipal de la Municipalidad Distrital de Pangoa a fin de

restituir los derechos vulnerados en niños, niñas y adolescentes y está estructurada de la siguiente manera:

En el Capítulo I, descripción de la realidad problemática, delimitación del problema, formulación del problema, problema general, problemas específicos, propósito de la investigación, justificación social, científica, y metodológica, objetivo general y objetivo específico.

En el Capítulo II: marco teórico, antecedentes de la investigación, internacionales, nacionales y locales, bases teóricas científicas y marco conceptual.

En el Capítulo III: Hipótesis General, Hipótesis Específicas y las Variables (definición conceptual y operacionalización)

En el Capítulo IV: metodología, método de investigación, tipo de investigación, nivel de investigación, diseño de investigación, población y muestra, técnicas e instrumentos de recolección de datos, técnicas de procesamiento y análisis de datos y aspectos éticos de la investigación.

En el Capítulo V: resultados, descripción de los resultados, contraste de hipótesis y análisis y discusión de resultados.

En la parte final las Conclusiones, Recomendaciones, fuentes bibliográficas consultadas y también los anexos.

El Autor

Capítulo I Planteamiento del Problema

1.1. Descripción de la realidad problemática

Con respecto a los derechos de los menores para poder fundamentar el problema me enfocare desde el nivel internacional para poder demostrar que se vulneran los derechos del menor de una u otra manera en instituciones del estado por estas razones podemos manifestar según Luciani, (2010) señala que:

“los derechos del niño, en cuanto a su fundamentación normativa, esto es, la consideración del niño como persona moral y sujeto titular de derechos, dista mucho de ser una cuestión clara y distinta, constituyendo todo un inventario entre los términos derecho y niño no ha permanecido al margen de la confrontación ideológica, teniendo como escenario, en unas ocasiones, las diversas concepciones que existen sobre la infancia y la adolescencia y, en otras, las diversas formas de entender el fundamento de los derechos”. (p. 885-889).

Dicho de otro modo, la noción de derechos del niño, utilizada en ámbitos jurídicos, sociales y sin perjuicio de alguna declaración de principios que gozan de amplio consenso, está atravesada por polémicas y contradicciones cuya relevancia no se puede obviar ya que existe desprotección a los menores en diferentes aspectos, niños que trabajan en las calles o son explotados por personas adultas.

También tenemos el aporte de Cillero, (2001) quien manifiesta:

La cuestión sobre el alcance de los derechos del niño descansa en la atribución de la categoría de persona a los menores de edad como condición previa y requisito indispensable para que puedan ser considerados como titulares de derechos: “La Convención es un tratado contra una especie de discriminación, la de no considerar a los niños dentro de la categoría de las personas humanas” (p. 58).

Por otra parte, es importante observar la vulneración de los derechos de los menores y adolescentes en la medida que las instituciones públicas no brinda una protección a los menores en su debido momento, considerando la conexión que existe entre los que serían sus integrantes familiares, esto es, entre los padres e hijos quienes en muchos casos quedan abandonados a su suerte cuando existe problemas familiares o violencia familiar.

Mientras que la protección en sus derechos de los niños, niñas y adolescentes del Perú requieren de un Estado que priorice la implementación de acciones y políticas públicas, para prevenir la vulneración de sus derechos fundamentales y garantizar el correcto funcionamiento de las entidades responsables de brindarles atención.

Para proteger a los menores el Estado ha creado las Defensorías de la Niña, Niño y del Adolescente para servir como medio para la formulación y ejecución de las políticas públicas en materia de niñez y adolescencia, y en especial, para la implementación del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021.

Con lo cual se garantiza la efectiva promoción y protección de los derechos del niño, niña y adolescente, no obstante, es imprescindible para el logro del fin de las Defensorías Municipales del Niño y Adolescente, tener en cuenta las condiciones en que éstas brinda los servicios, las cuales deben cumplir con los estándares de Disponibilidad, Accesibilidad, Aceptabilidad y Calidad.

Se ha observado que la Municipalidad Distrital de Pangoa, cuenta con la oficina de Defensoría Municipal de la Niña, Niño y del Adolescente, carece del equipo multidisciplinario para adecuarse al Decreto legislativo N° 1297 y a las nuevas funciones modificadas por el Decreto Legislativo N° 1377; y estar acreditada para dar el servicio en atención de casos de riesgo y desprotección familiar al usuario; esta oficina es vista con poca importancia y se percibe como un órgano ineficaz, lo cual resulta preocupante teniendo en cuenta que las Defensorías Municipales del Niño y Adolescente son consideradas como la red especializada en niñez y adolescencia más grande del país, y más accesibles a la población, siendo así, y teniendo en cuenta el interés superior del niño y del adolescente, es necesario que la Defensoría Municipal del Niño y del adolescente de la Municipalidad Distrital de Pangoa como todas las Defensorías Municipales del Niño y Adolescente, cumplan los estándares mínimos que permitan su eficacia.

En el periodo de la investigación comprendida entre julio a diciembre 2018, se observó que las instalaciones de la Defensoría Municipal del Niño y del adolescente de la Municipalidad Distrital de Pangoa, se ubican en el primer piso, correspondiéndole una oficina pequeña, dividida precariamente en dos ambientes reducidos, que en su interior no cuenta con una ventilación. Asimismo, no existen rampas ni pasamanos que

permitan el acceso a personas con discapacidad física, en la cual se brinda apoyo legal y consejería a los familiares de los menores sobre los procesos de alimentos, tenencia y régimen de visitas.

Es importante acotar que el cumplimiento de los estándares mínimos de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y calidad, garantizan la efectividad del rol y fin de la Defensoría de la Municipalidad Distrital de Pangoa, y su intervención en el marco del principio de interés superior del niño y adolescente.

Es relevante evaluar la eficacia en la prestación del servicio sobre el proceso de alimentos, régimen de visitas o tenencia, para poder identificar los principales problemas y debilidades de la gestión en esta oficina, ya que los niños, niñas y adolescentes de Pangoa requieren de un Estado que priorice la implementación de acciones y políticas públicas para prevenir la vulneración de sus derechos fundamentales y garantizar el correcto funcionamiento de las entidades responsables de brindarles atención.

1.2. Delimitación del problema

1.2.1. Delimitación espacial

De acuerdo a la necesidad de la investigación se efectuó en la Municipalidad Distrital de Pangoa; ubicado en el distrito de Pangoa, provincia de Satipo. Donde existe un promedio de quinientos expedientes sobre el proceso de alimentos en beneficio de los ciudadanos del lugar.

1.2.2. Delimitación temporal

La investigación se desarrolló en doce meses iniciando en el mes de setiembre del dos mil diecinueve y concluyendo en setiembre del dos mil veinte.

1.2.3. Delimitación conceptual

Se utilizó los siguientes conceptos de acuerdo a la investigación: Protección de los derechos del menor, alimentos, tenencia y régimen de visitas, Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente, Municipalidad Distrital, y Derechos Humanos.

1.3. Formulación del problema

1.3.1. Problema general

¿Cómo en la protección de los derechos del menor influye la prestación del servicio que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en la Municipalidad Distrital de Pangoa, de Julio a diciembre, 2018?

1.3.2. Problemas específicos

1. ¿Cómo en la protección de los derechos del menor en el proceso de alimentos influye con respecto a la asesoría legal que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en la Municipalidad Distrital de Pangoa?

2. ¿Cómo en la protección de los derechos del menor en el proceso de tenencia y régimen de visitas influye con respecto a la asesoría legal que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en la Municipalidad Distrital de Pangoa?

3. ¿Cómo en la protección de los derechos del menor en el proceso de alimentos influye la consejería que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en la Municipalidad Distrital de Pangoa?

4. ¿Cómo en la protección de los derechos del menor en el proceso de tenencia y régimen de visitas influye la consejería que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en la Municipalidad Distrital de Pangoa?

1.4. Propósito de la investigación

EL propósito de la investigación es Determinar la influencia que se otorga en la protección de los derechos del menor en la prestación del servicio que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en la Municipalidad Distrital de Pangoa.

1.5. Justificación

1.5.1. Social

El tema de investigación es relevante socialmente en la medida que permite conocer a profundidad los servicios de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente de la Municipalidad Distrital de Pangoa puesto que la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el Distrito de Pangoa es un problema latente y las deficiencias para el acceso a los servicios a fin de lograr la restitución de los derechos.

La investigación beneficia a los profesionales de Derecho, a los Magistrados de Familia que ven los casos de Vulneración de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, a los estudiantes de Derecho en general y a las personas e instituciones interesadas en la protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Así mismo permite que el sector Justicia pueda elaborar una política efectiva contra este problema conjuntamente con los sectores Educación, Interior y con el propio Estado para tomar medidas efectivas que construyan una sociedad sin violencia y con protección a la vida, sobre todo a las niñas, niños y adolescentes.

1.5.2. Teórica

La investigación desarrollada justifica la necesidad de resaltar la realidad en la prestación de los servicios de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente de la Municipalidad Distrital de Pangoa, ya que es la instancia encargada de promover y proteger los derechos de los niños, niñas y

adolescentes, e implementar mecanismos en beneficio de este importante grupo poblacional.

Teniendo en cuenta que la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente, se ha constituido en uno de los actores más cercanos a las necesidades de nuestros niños, niñas y adolescentes, resultando importante evaluar la eficacia en los servicios que brinda, puesto que la vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en el Distrito de Pangoa es un problema latente.

Si bien, las funciones modificadas actualmente a cargo de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente son importantes en el sentido que se pone en juego derechos fundamentales de uno de los grupos al que el estado brinda una especial protección, ello no se condice con la percepción que tiene la ciudadanía del Distrito de Pangoa, que no encuentra a la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente como una instancia importante y eficaz en la promoción y protección de derechos fundamentales de niños, niñas y adolescentes.

De otro lado, en un sentido más amplio se justifica la realidad de estas instituciones a través de investigaciones donde Defensoría del Pueblo no brinda apoyo especializado en los servicios a las Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente, en algunos departamentos del Perú, la cual ha evidenciado una deficiente calidad en los servicios que brinda.

1.5.3. Metodológica

Metodológicamente brinda un aporte al diseñar, construir instrumentos de recolección de datos, que al ser validados y comprobados presenta una adecuada confiabilidad, el cual permite a otros investigadores en futuras investigaciones jurídicas; de igual manera sirve al derecho para plantear alternativas de solución adecuada para que a pesar de los escasos estudios sobre el tema y el limitado acceso a los expedientes se haga efectivo la obtención de datos y, sobre todo, se permite identificar plenamente el tratamiento así como las consecuencias, que permita establecer la existencia de un servicio de manera efectiva y se restituya los derechos vulnerados a la niña, niño y adolescente y sentencias judiciales a menores infractores restableciendo al entorno familiar. y se contribuya a la disminución de la vulneración de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

1.6. Objetivos

1.6.1. Objetivo general

Determinar la influencia que se otorga en la protección de los derechos del menor en la prestación del servicio que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en la Municipalidad Distrital de Pangoa, de Julio a diciembre, 2018.

1.6.2. Objetivo específico

1. Determinar la influencia que se otorga en la protección de los derechos del menor en el proceso de alimentos con respecto a la asesoría legal que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en la Municipalidad Distrital de Pangoa.
2. Determinar la influencia que se otorga en la protección de los derechos del menor en el proceso de tenencia y régimen de visitas con respecto a la asesoría legal que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en la Municipalidad Distrital de Pangoa.
3. Determinar la influencia que se otorga en la protección de los derechos del menor en el proceso de alimentos con respecto a la consejería que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en la Municipalidad Distrital de Pangoa.
4. Determinar la influencia que se otorga en la protección de los derechos del menor en el proceso de tenencia y régimen de visitas con respecto a la consejería que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en la Municipalidad Distrital de Pangoa.

Capítulo II Marco Teórico

2.1. Antecedentes de la investigación

2.1.1. Internacionales

Ramírez, (2011) en la tesis: Derechos de los niños: la regulación internacional y su injerencia en el derecho interno en el período 1999-2010. Para optar el título de Licenciatura en Derecho, elaborado en la Universidad de Costa Rica. Concluye: Los Derechos Humanos surgieron como instrumentos capaces de garantizar una vida digna. Su evolución, entorpecida por lentos procesos de positivación a lo interno de cada país, ha procurado servir al propósito de unir a los pueblos, con el inconveniente de haber sido relegados a un segundo lugar bajo las ambiciones económicas y políticas de las naciones. Al inicio del siglo XXI nos encontramos en una transición de la etapa de internalización hacia la especificación de los DDHH. Asimismo, con el nuevo siglo sus mecanismos universales y regionales de protección de los DDHH, tienen como su principal motor el principio de seguridad, permitiendo limitar el ejercicio de otras libertades fundamentales bajo la necesidad colectiva de asegurarlo. En este sentido se ha permitido la interpretación y aplicación del derecho internacional de los DDHH en función de los intereses de seguridad de quienes lo apliquen.

La especificación de los DDHH abre las puertas al desarrollo de los derechos de las y los niños. Su inicio, basado en la doctrina de la Situación Irregular, constituyendo un intento fallido de protección de este sector. La aprobación de la Convención Sobre los Derechos del Niño en 1989 culmina con

esa primera etapa, introduciendo la doctrina de Protección Integral, cuyo eje es el Principio del Interés Superior del Niño. Esta surge de los aspectos críticos de la doctrina anterior, otorgándoles a las personas menores de edad la categoría de sujetos de derecho y superando la distinción entre niño-adolescente y menor.

Flores, (2012) en la tesis: Derechos de la niñez y gestión pública en el ámbito municipal. Capacidad institucional para implantar una gestión con enfoque de derechos de niñez en Tijuana, Baja California, México. Para optar Maestra en Desarrollo Regional, realizado en la Universidad El Colegio de la Frontera Norte, México. Concluye: El desarrollo humano y la garantía de los derechos humanos son cuestiones complejas. El entramado de garantes de derechos, su nivel de reconocimiento como tales, la forma en que éstos se conciben y se relacionan entre sí, los procesos, las instituciones y sus capacidades, las prácticas sociales, morales, culturales y políticas que están involucradas en la garantía y protección de los derechos humanos es algo muy intrincado que se manifiesta en todos los ámbitos de interacción entre individuos. Los derechos humanos nacen a partir de su mención explícita en las leyes; se garantizan a través de las instituciones, de la aprehensión sustantiva por parte de todos individuos y de su reconocimiento como garantes; se protegen y recrean en la acción pública. Cuando se intenta vincular el desarrollo humano con la garantía de los derechos humanos de un segmento de personas con un status social y cultural específico, como lo es la niñez, el desafío se complica, pues la concepción de toda niña o niño como sujeto de derechos se enfrenta al antiguo paradigma de necesidades o de situación irregular aún impregnado en la cultura y en todos los ámbitos en que ésta se manifiesta. Desde este paradigma, la niñez

en el desarrollo se concibe como una inversión a plazo, cuya protección o asistencia es el eufemismo perfecto a través del cual se destina un gasto. Desde el paradigma de protección integral, toda niña y niño son ciudadanos con derechos específicos dada su edad y condición de vulnerabilidad en un mundo mal o bien dirigido por adultos, y en el que el desarrollo humano se manifiesta y sostiene a través de la garantía de sus derechos.

Rodríguez, (2016) en la tesis: La participación de las personas menores de edad en los procesos de familia costarricense a la luz del derecho interno y los tratados internacionales relacionados. Para optar el Grado de Licenciatura en Derecho, realizado en la Universidad de Costa Rica, concluye: Efectivamente, el concepto de persona menor de edad ha sufrido una transformación a lo largo del tiempo, como una respuesta al cambio de paradigma entre una doctrina de situación irregular a una doctrina de la protección integral, en lo cual incidió de manera directa la Convención sobre los Derechos del Niño, debido a que entre los Estados firmantes se confirió un reconocimiento por parte de la comunidad internacional de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos.

Ese reconocimiento busca una reforma en los marcos legales de los países que la suscriben para responder a la nueva visión, creando espacios propicios para el ejercicio de esos derechos, por ejemplo, los Tribunales de Familia. Costa Rica suscribió la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual fue debidamente ratificada, teniendo por ende vigencia y aplicación directa, además jerarquía de tratado internacional; o sea, se antepone a la aplicación de leyes, reglamentos, doctrina, jurisprudencia, entre otros cuerpos normativos. Los

hallazgos más importantes alcanzados durante la investigación han sido separados a efectos expositivos en lo concerniente al plano normativo y lo atinente al quehacer práctico.

Salgado, (2012) en la tesis título: El interés superior del niño en los procedimientos especiales seguidos ante los Tribunales de Familia. Para optar el título profesional de Abogado, realizado Universidad de Chile, concluye: La posibilidad de ejecución de la Convención de Derechos del Niño en Chile no es un tema menor pues ella consagra todos los derechos de los que son titulares los niños como sujetos de protección especial. Por lo tanto, si eso no es así, estaríamos ante una gran vulneración de derechos humanos además de formalmente estar violando un tratado vigente. La realidad de esta problemática es la que se dilucida en este trabajo, el cual no tiene más interés que el de dar cuenta de la existencia o no de una situación, para poder tener una posición y tomar cursos de acción ante cualquiera de los escenarios posibles. La respuesta a nuestras preguntas iniciales, logrando una imagen del panorama general de la situación del Interés Superior del Niño en nuestro país

2.1.2. Nacionales

Mendoza, (2018) en la tesis: Labor de las defensorías municipales del niño y adolescente en la protección del menor en Trujillo, 2018. Para optar el Título Profesional de Abogada, realizada en la Universidad Privada Antenor Orrego – Trujillo, concluye: La Defensoría Municipal del Niño y Adolescente, es la entidad encargada de proteger los derechos del niño, niña y adolescente, por ser

la entidad más cercana a la población, pese a ello en la práctica no viene cumpliendo sus funciones adecuadamente, puesto que, no cuentan con una adecuada atención a pesar que en la normatividad lo establece.

La Defensoría Municipal del Niño y Adolescente – Demuna, son promovidas por las municipalidades provinciales, distritales o centros poblados. Sus funciones abarcan la realización de actividades de promoción de derechos, vigilancia del cumplimiento de las funciones de las autoridades competentes en la protección del niño, niña y adolescente; y, atención de casos en materia de afectación de derechos.

Las Defensorías Municipales del Niño y Adolescente de la provincia de Trujillo, no vienen cumpliendo con su labor de promoción y vigilancia de derechos de los niños, niñas y adolescentes por la falta de personal y presupuesto.

Las Defensorías Municipales del Niño y Adolescente de la provincia de Trujillo, no cumplen adecuadamente con el componente de disponibilidad, en tanto no cuentan sus dependencias con internet, materiales suficientes para su función y ambientes especiales para su atención, como rampas de acceso, salas para niños, niñas y adolescentes, sala de espera, ambiente privado, sala de conciliación, centro documentario y biblioteca.

Se determinó las acciones de la DEMUNA que afectan la inacción de sus funciones influye significativamente para que pueda aplicar el Acogimiento Familiar en perjuicio de los niños y adolescentes del Distrito de Amarilis.

Se verificó los aspectos legales del derecho al Acogimiento Familiar de la DEMUNA de la MDA influye significativamente e impide garantizar el derecho tutelar de la protección del Niño, Niña o Adolescente.

Peña, (2017) en la tesis: Limitaciones en el acogimiento familiar y la afectación del interés superior en la defensoría municipal del niño y adolescente de la Municipalidad Distrital de Amarilis, 2016. Para optar el Título Profesional de Abogada, realizado en la Universidad de Huánuco. Concluye: Se constató que la DEMUNA de la MDA tiene limitaciones para que aplique el Acogimiento Familiar e influye significativamente en perjuicio de los niños y Adolescentes del Distrito de Amarilis, esto se debe a la existencia de acciones y omisiones, así como aspectos legales y no existe decisión Política Local.

Palacios y Villar, (2016) en la tesis: Eficacia en la prestación del servicio de la defensoría municipal de niño y del adolescente de la Municipalidad Provincial de Tumbes. Julio - setiembre 2015. Para optar el Título Profesional de Abogado, realizado en la Universidad Nacional de Tumbes. Concluye: Con la aprobación del Código de los Niños y Adolescentes en 1992 (y que posteriormente fue reemplazado por un Nuevo Código de los Niños y Adolescentes en el 2000), el Estado Peruano inició la implementación de las obligaciones previstas en la Convención sobre los Derechos del Niño, y a través del referido código se creó el Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y Adolescente (Snaina), como sistema encargado de dictar políticas Nacionales y coordinar los planes, programas y acciones de las instituciones público privadas dirigidas a los niños y adolescentes, desde entonces se han promulgado una serie de normas que

buscan fortalecer y consolidar la salvaguarda de los derechos de los que gozan – o deberían gozar- todo niño, niña y adolescente, sin embargo hasta la fecha no se ha llegado a una mejora en cuanto a la prestación del servicio para la salvaguarda de los derechos del niño, niña y del adolescente en el Perú.

A pesar que en la actualidad se cuenta con una abundante normatividad para la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, un aspecto muy preocupante en la prestación del servicio son las grandes fallas institucionales, se evidencia lo imprescindible que resulta que cuente con personal suficiente y que este cuente con condiciones adecuadas y con la debida capacitación en temas de su competencia con perspectiva de género, enfoque de derechos e interculturalidad para el cumplimiento cabal de sus funciones.

Culqui, (2016) en la tesis: La DEMUNA Municipalidad Provincial de Chiclayo y el interés superior del niño. Para optar el Título Profesional de Abogado, realizado en la Universidad Señor de Sipan, Chiclayo. Concluye: La prelación individual de porcentajes de los Incumplimientos en los responsables, respecto de las Normas, es del: 55.00% para el Artículo 4º Constitución Política del Estado 60.00% para el Artículo I Título Preliminar del Código del Niño y del Adolescente. 55.00% para el Artículo IX Título Preliminar del Código del Niño y el Adolescente. 70.00% para el Artículo 182º del Código del Niño y del Adolescente.

Incumplimientos de los responsables respecto de la Jurisprudencia 75.00% de los Incumplimientos en los responsables respecto a la Jurisprudencia. La

prelación individual de porcentajes de Deficiencias en los responsables, respecto de la Jurisprudencia, es del: 80.00% para el tribunal constitucional; 75.00% para el Exp. No. 2079-2009-PHC/TC; 70.00% para el Exp. No. 0187-2009-PHC/TC; 75.00% para la corte suprema.

2.1.3. Local

En lo que respecta a nivel regional o local no se han encontrado investigaciones que se relacionen con el trabajo que se está efectuando.

2.2. Bases teóricas de la investigación

2.2.1. Bases teóricas de la primera variable.

A. Protección de los derechos del menor

a.1. Concepto

Según Unicef, (2006: 89) La Convención, a lo largo de sus 54 artículos, reconoce que los niños (seres humanos menores de 18 años) son individuos con derecho de pleno desarrollo físico, mental y social, y con derecho a expresar libremente sus opiniones. Además, la Convención es también un modelo para la salud, la supervivencia y el progreso de toda la sociedad humana. La Convención, como primera ley internacional sobre los derechos de los niños y niñas, es de carácter

obligatorio para los Estados firmantes. Estos países informan al Comité de los Derechos del Niño sobre los pasos que han adoptado para aplicar lo establecido en la Convención. Es también obligación del Estado adoptar las medidas necesarias para dar efectividad a todos los derechos reconocidos en la Convención. Así lo estima.

Gonzales, (2007: 55) sostiene que en este contexto han surgido argumentos que sostendrían que el interés superior del niño podría operar como un punto de encuentro entre derechos del niño y diversidad cultural, permitiendo interpretar las reglas relativas a los derechos según los significados que adquieran en una cultura particular y resolver los conflictos a partir del reconocimiento de que el interés superior podría exigir, en determinadas circunstancias, contravenir o prescindir del uso de una regla universal para resguardar la pertenencia de un niño en su medio cultural.

Según Cillero, (2014: 34) señala que la interpretación del contenido del interés superior del niño quedaba entregada a la autoridad administrativa en el plano de las políticas y programas sociales o a la judicial en el ámbito de control/protección de la infancia. Desde la vigencia de la convención, en cambio, el interés superior del niño deja de ser un objeto social deseable – realizado por una autoridad progresista o benevolente – y pasa a ser un principio jurídico garantista que obliga a la autoridad.

En este sentido, la función que se le atribuye a la “Protección de los derechos del menor” es encaminar al juez, al Estado y a la Sociedad para tomar una decisión correcta. En pocas palabras, el interés superior del niño es una herramienta jurídica necesaria para garantizar lo que al niño se le debe por su condición de persona actual y el de devenir, que es persona en desarrollo, condición que al niño le significa vulneración que genera una exigencia de protección y cuidado, de la familia, de la sociedad y del Estado.

a.2. Concepto según la doctrina

Es importante la visión que nos trajo la Convención sobre derechos del niño, resulta novedosa el tratamiento del niño como sujeto de derecho que es lo que conlleva el principio de protección especial. Reconocer al niño como persona significa identificarlo como sujeto de derecho y no como objeto de derecho.

Es necesario marcar una línea que separa, antes de la convención y después de la convención sobre derechos de los niños, ya que se dieron dos teorías que forman la regulación del reconocimiento del niño como sujeto de derecho.

Antes de la convención nos encontrábamos con la teoría de la situación irregular, con respecto a esto Beloff, (1999: 15), señala que “con anterioridad a la Convención, la situación de la infancia y 11 juventud

se regulaba de acuerdo a la “doctrina de la situación irregular” (...) se concentra en necesidades mas no en derechos. En cambio, la Convención vino a instaurar una ‘protección integral de derechos’.

Mientras que, a partir de la convención sobre los derechos de los niños, surge el tema de la teoría de la protección integral.

Placido, (2008: 87) Señala que en el viejo régimen se trata de satisfacer “necesidades”; en el nuevo régimen esas necesidades se transforman en “derechos”. Antes el menor tenía necesidades de alimentación, educación, salud; ahora tiene derecho a la alimentación, salud y educación.

La doctrina de la protección integral no se dirige a un determinado segmento de la población infantil y adolescente sino a todos los niños y adolescentes sin excepción alguna. Mientras que la doctrina de la situación irregular sólo se preocupa por la protección –para los carenciados y abandonados- y la vigilancia –para los inadaptados e infractores-, la doctrina de la protección integral apunta a asegurar a asegurar todos los derechos para todos los niños, sin excepción alguna.

La convención en su Artículo 5° señala: Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de

sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención Este artículo señala que el ejercicio de los derechos fundamentales de los niños se hace de manera progresiva, y que además se suma el acompañamiento de sus padres, todo esto en función a su edad, así como a su madurez.

a.3. Concepto según el ordenamiento jurídico

- Constitución Política del Perú: Artículo 1º, artículo 2º numerales 1º, 24º literal b), 3º, 4º, 6º, 13º y 23º: que particularmente refieren de las personas, de las del niño y adolescente sus derechos fundamentales, desde su concepción.
- Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del Niño: en la sección 1 de los artículos del 1º al 41º, reconocen que los niños(as) y adolescentes tienen derechos, sujetos de derechos tratados como tales, con especial protección, con prioridad por el interés superior del niño y normativa sobre atención, seguridad, auxilio a los menores en entornos riesgosos como en explotación, abandono, maltrato, tortura o siendo dañado por conflictos armados, etc.
- Convención de La Haya relativa a la Protección y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional: Artículos del 1º al 27º, referentes a reglamentaciones necesarias que deben tener en cuenta

por los Estados referente al procedimiento de la adopción internacional. Esta fue admitida mediante Resolución Legislativa N° 26474.

- Código Civil Peruano: Artículo 1, 3, 18 al 23, 37 referentes derechos de las personas, del niño(a) y adolescente, artículo del 418° al 471° estos se refieren al ejercicio del deber derecho de la patria potestad reconocida a los padres de los menores de 18 años de edad, del artículo 472° al 487°, referentes al derecho y deber alimentario, artículos del 502° al 563°, referentes a la tutela de los incapaces menores de edad que no están sujetos a patria potestad.
- Código de los Niños y Adolescentes: Título Preliminar, Artículos del 243° al 252° y 127° al 132°, en donde manifiestan los principios del Derecho de los Niños y Adolescentes, los derechos definidos del menor de 18 años de edad, las medidas de protección al niño o adolescente que se encuentran en un supuesto estado de abandono y el procedimiento administrativo y judicial de adopciones, adopciones internacionales y etapa post-adoptiva; artículos del 252° al 262° del TUO del Código de los Niños y Adolescentes, admitido por el Decreto Supremo N° 004-99-JUS.
- Ley de Procedimiento Administrativo de Adopción de Menores de Edad declarados judicialmente en abandono; la cual constituye la tramitación que se debe seguir ante el MINDES a través de la

Oficina de Adopciones, para la adopción menores de edad en abandono declarados judicialmente.

B. Dimensiones

b.1. Proceso de alimentos

Según Cárdenas, (2004: 72) La naturaleza jurídica de los alimentos es bastante controvertida sobre todo cuando se pretende encasillar dentro de los derechos privados. Estos se agrupan a su vez en patrimoniales cuando son susceptibles de valoración económica y extramatrimonial o personales (cuando no son apreciables pecuniariamente). Veamos las tesis respecto a su naturaleza:

- a) **Tesis Patrimonialista.** - El derecho alimentario refiere Messineo tiene naturaleza genuinamente patrimonial, por ende, transmisibles. Sustenta su tesis en que la nueva legislación italiana no contiene ninguna indicación que justifique aquel derecho como dirigido también al cuidado de la persona de quien recibe alimentos. En la actualidad esta concepción ya ha sido ampliamente superada porque el derecho alimentario no es solo de naturaleza patrimonial sino también de carácter extra patrimonial.

- b) **Tesis no Patrimonial.** - consideran los alimentos como un derecho personal o extrapatrimonial en virtud del fundamento ético - social y del hecho que el alimentista no tiene ningún interés económico ya que

la prestación recibida no aumenta su patrimonio. Presentándose como una de las manifestaciones del derecho a la vida que le es personalísima. Así sostiene Ricci, que este derecho eminentemente personal no forma parte de nuestro patrimonio, sino que es inherente a la persona.

Según Osorio, (2003: 178). En el Diccionario de la Legislación se encuentra una definición de los alimentos “La prestación en dinero o en especie que una persona indigente puede reclamar de otra, entre las señaladas por la ley, para su mantenimiento y subsistencia. Es pues todo aquello que, por determinación de la ley o resolución judicial, una persona tiene derecho a exigir de otra persona para los fines indicados”.

Así también según Sokolich, (2003: 28) señala que etimológicamente, “proviene del latín “Allimentum”, la misma que deriva de “Alo” que significa nutrir”, en términos comunes puede decirse que es todo lo necesario para el sustento habitación y asistencia médica.

Según Trabuchi en la Gaceta, (2009: 33) “...la expresión alimentos en el lenguaje jurídico tiene un significado común y comprende, además de la alimentación, cuanto es necesario para el alojamiento, vestido, los cuidados de la persona, y su instrucción, etc.”

En resumen, los alimentos sería una institución importante del Derecho de Familia que consiste en el deber jurídico impuesto por la ley y que está

constituida por un conjunto de prestaciones para satisfacción de necesidades de las personas que no pueden prever su propia subsistencia por causas de incapacidad física o mental debidamente comprobadas.

Según Gaceta, (2009: 107) De acuerdo con nuestra sistemática jurídica civil el contenido de la obligación alimentaria son las prestaciones de dar y comprende todo lo que es indispensable para atender el sustento, habitación, vestido, y asistencia médica, pero si el alimentista fuera menor de edad los alimentos comprenden también su educación, instrucción y capacitación para el trabajo.

En consecuencia, la obligación alimentaria comprende cómo se tiene dicho a un conjunto de prestaciones cuya finalidad no es solo la estricta supervivencia de la persona necesitada, sino también su mejor inserción social. Pues existen varias prestaciones que no son alimentarias en estricto sentido como la educación, instrucción, y capacitación para el trabajo, recreación, gastos de embarazo etc. que engloban también su contenido y que se sustentan obviamente en razones familiares y de solidaridad social.

Nuestro código Civil, regula a los alimentos, en dos aspectos, alimentos amplios o restringidos. Alimentos amplios son la regla general del artículo 472° del Código Civil concordado con el artículo 92° del código de los Niños y Adolescentes, del cual se entiende por alimentos lo que es indispensable para el sustento, habitación, vestido y asistencia médica.

Cuando el alimentista es menor de edad, los alimentos comprenden también su educación, instrucción, capacitación para el trabajo, y aun después cuando no haya terminado su formación por causa que no le sea imputable, y recreación.

b.2. Proceso de tenencia y régimen de visitas

Para Garay, (2009: 72), menciona que mientras la familia se encuentre física y espiritualmente sólida, no ocurren disputas de tenencia o custodia de los menores hijos; sin embargo, cuando deviene la terminación del matrimonio o separaciones de los conyugues, da origen a los conflictos respecto a sus hijos menores, por ello es importante cuando los padres ya no vivan juntos, debe decidirse entre ellos, la situación de los hijos.

Asimismo, Garay, (2009: 72), define la tenencia, como aquella condición mediante el cual el menor está al cuidado de un progenitor o de un tercero quien tenga un legítimo interés, por lo tanto, la tenencia es una institución jurídica establecida en el derecho.

En nuestra legislación, señala que la autoridad judicial especializada de Familia, establecerá la situación de los hijos menores cuando los padres no se pongan de acuerdo, considerando la opinión del menor. Asimismo, adoptará las medidas más adecuadas para su obligatorio cumplimiento, estando en la posibilidad de establecer la tenencia compartida, velando

principalmente por el interés superior del niño. (Código de los niños y adolescentes, art. 81°).

Mejía y Ureta, (2014: 78), refieren que el acta de conciliación, es aquel documento donde se dispone el régimen de visitas, siendo de obligatorio cumplimiento por las partes, sin embargo, cuando uno de ellos incumpla la conciliación, este documento será de apoyo para los Juzgados de Familia, quienes ordenan la ejecución del acuerdo, también podrán establecer el régimen de visitas judicialmente.

Por otro lado, Garay, (2009: 107), refiere que las visitas forman parte del derecho humano, ya que el padre o madre mantiene la comunicación y vínculo con sus hijos, fortaleciendo los lazos afectivos ente ellos a pesar que no viven juntos.

Asimismo, Garay, (2009: 109), señala para no causar un mayor daño posible a los hijos, ante la separación de sus padres, se viene proponiendo la custodia o tenencia compartida ente los padres, donde se le otorguen a ambos, el mismo reconocimiento de deberes y derechos para con los hijos, siempre en cuando sean ejercidos con coparentalidad.

Para Mejía y Ureta, (2014: 79), el régimen de visita, es un derecho y un deber que recae ante el progenitor que no cuenta con la tenencia de su menor hijo, el mismo que visitara al menor los días y horas establecidas en la resolución judicial o acta de conciliación. Las visitas del padre que no

ejerce la tenencia del hijo, tiene la finalidad de cubrir las necesidades afectivas e integrales de los hijos para un desarrollo equilibrado de los mismos.

Los hijos son los más afectados antes del desenlace del vínculo matrimonial, ya que es una situación nueva para ellos, para ello las visitas buscan la finalidad de comunicación, cariño y el afecto, para evitar el resquebrajamiento de la relación paterno filial y el sentimiento de los hijos hacia sus padres y viceversa.

Para Mejía y Ureta, (2014: 82), el progenitor que tenga la custodia del menor deberá otorgar las facilidades al otro, para que el régimen de visitas se cumpla en toda su extensión. Si esto no se cumple puede devenir en la adopción de medidas sancionadoras y podría dar lugar hasta la variación de la tenencia Nuestra legislación vigente establece que cuando se incumpla el régimen de visitas dispuesto por la Autoridad Judicial, dará motivo a los apremios de la ley, pudiendo variarse la tenencia en el caso de resistencia. (Código de los niños y adolescentes, art. 91°).

2.2.2. Bases teóricas de la segunda variable

A. La prestación del servicio que asume la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente

a.1. Concepto

El desarrollo de países con recursos limitados y escasos está estrechamente vinculado al bienestar de los niños, niñas y adolescentes, así como también a la activa participación de sus padres y de los adultos en el mismo. Por ello, es de vital importancia reforzar la inversión social, garantizar la igualdad de oportunidades y promover un desarrollo humano sostenible y sustentable.

Según Radda, (1997: 97), En el año 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó la Convención sobre los Derechos del Niño, considerada actualmente como el instrumento más importante que en materia de derechos humanos ha aprobado la comunidad internacional.

Así mismo la IV Reunión Ministerial de las Américas sobre la infancia y política Social. (1998: 2), luego, muchos gobiernos han manifestado su compromiso con los acuerdos asumidos en las diferentes conferencias internacionales sobre los derechos del niño y así se ha ido formando un consenso internacional sobre la imperiosa necesidad de formular e implementar políticas públicas al interior de cada Estado en favor de la infancia y la adolescencia.

En el Perú, a partir de la década de los 90', en la cual se ratificó la convención sobre los derechos del niño, diferentes organizaciones y personas interesadas en el tema han venido sosteniendo la importancia de establecer un sistema nacional para efectivizar los derechos reconocidos.

Así mismo la Ley N° 26102, (1999: 4), el objetivo era y es que la atención integral de los niños y los adolescentes no constituya solamente una declaración formal de buenas intenciones, sino que permita iniciar un conjunto de acciones permanentes, preventivas, promocionales y de protección. Estas consideraciones llevaron a la creación de un organismo que hoy es conocido como Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y el Adolescente, la cual está conformada por todos aquellos organismos públicos y privados que desarrollan acciones orientadas a la infancia. Este sistema, dicta las políticas a nivel nacional y coordina los planes, programas y acciones de las instituciones públicas y privadas dirigidas a los niños y adolescentes.

Otro antecedente importante para este estudio lo constituye la aprobación del Código de los niños y adolescentes en 1992, norma jurídica que entró en vigencia en 1993. Donde se determina que el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Humano (PROMUDEH) sería el órgano central que dirija, impulse y asesore el Sistema Nacional de Atención Integral del Niño y el Adolescente, por medio de la Gerencia de Promoción de la Niñez y la Adolescencia, específicamente la Oficina de Defensorías.

La Defensoría fue concebida como un servicio del Sistema Nacional de Atención Integral. De acuerdo al Texto Único ordenado del Código de los Niños y los Adolescentes, las defensorías funcionan en las instituciones que se encuentren más cercanas a la población, tales como en los gobiernos locales (Municipalidades provinciales y distritales), instituciones públicas

(Centros educativos), instituciones privadas (Iglesias, Organizaciones sociales de base). La finalidad de las defensorías es resguardar los derechos que la legislación reconoce a los niños y a los adolescentes.

En esa línea, la Defensoría Municipal del Niño y Adolescentes (DEMUNA) se erige actualmente como un servicio encargado de proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Desde el año 1997 está considerada en la Ley Orgánica de Municipalidades como una función de los gobiernos locales, cuya finalidad principal es promover, defender y vigilar los derechos que nuestro ordenamiento jurídico garantiza a este sector vulnerable de la población.

La Defensoría Municipal del Niño y Adolescentes es un mecanismo alternativo orientado a solucionar problemas familiares, sin necesidad de iniciar un proceso judicial. Mediante este medio participa un tercero (Conciliador), quien permite que las partes involucradas lleguen a un acuerdo voluntario, que satisfaga sus intereses, atendiendo al principio del interés superior del niño. Los acuerdos a los que se arriba se plasman en actas de conciliación los cuales tiene el carácter de título de ejecución siendo de obligatorio cumplimiento para las partes.

B. Dimensiones

b.1. La asesoría legal.

Las instituciones públicas, privadas u organizaciones de la sociedad civil que se muestren interesadas en la problemática de la niñez y adolescencia podrán impulsar la creación de una o varias Defensorías del Niño y el Adolescente, para otorgar asesoría legal. Conforme con ello, se puede encontrar diferentes tipos de DNA en diversas instituciones, y se denominarán conforme con la institución promotora que la promueve.

En efecto, dentro de este grupo que conforman los diferentes tipos de DNA, se encuentran las promovidas por las municipalidades, sean estas provinciales, distritales y/o centros poblados, las cuales son conocidas comúnmente como DEMUNA, para que puedan brindar asesoría legal.

Asimismo, dentro del marco normativo aplicable a las DNA, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los municipios, en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos, deben ejercer las siguientes funciones exclusivas: a) Las municipalidades provinciales tienen la función exclusiva de regular las acciones de la DEMUNA, adecuando las normas nacionales a la realidad local. b) Las municipalidades distritales tienen la función exclusiva de organizar e implementar el servicio de la DEMUNA, según la legislación de la materia.

Además, el Reglamento de Coordinadoras de Defensorías del Niño y del Adolescente establece que las Defensorías Municipales Provinciales

pueden convocar y conformar Coordinadoras de DNA, las cuales son denominadas Coordemuna.

Asimismo, el Mimp reconoce a las DEMUNA como la red especializada en niñez y adolescencia más grande del país. Por ello, la importancia y necesidad de evaluar y analizar el nivel de cumplimiento de los deberes funcionales de las DEMUNA, radica en poder identificar los principales problemas y debilidades de su gestión, a fin de poder contribuir al fortalecimiento de estas instancias estatales de alcance nacional encargadas de la protección y promoción de derechos, conforme a nuestro ordenamiento jurídico y a los estándares internacionales.

b.2. La consejería.

La promoción de derechos es importante pues involucra a las familias e individuos como agentes activos de su propio cambio para que la DEMUNA pueda realizar consejería en los procesos legales; permite que las personas asuman actitudes y comportamientos de respeto y cumplimiento de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, produciendo cambios positivos en el imaginario social; refuerza y desarrolla habilidades sociales y personales de los propios niños, niñas y adolescentes, para que puedan ejercer la atención de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes; contribuye a la prevención de situaciones que vulneran los derechos de niñas, niños y adolescentes; apoya y motiva la participación comunitaria y el desarrollo de líderes que fomenten el

respeto por los derechos de la niñez y lo inserten en su vida diaria (Lineamientos de política sobre el sistema de defensoría del niño y del adolescente).

Con respecto a la forma a la consejería del servicio de la DEMUNA enmarcado en las competencias, manejo de información y sobre todo compromiso y sensibilidad hacia la niñez por parte del personal responsable del servicio de la DEMUNA es fundamental para su gerenciamiento y logro de resultados, pero sobre todo para la promoción y vigilancia de los derechos de los niños, niñas y adolescentes de su ámbito de intervención y la atención de casos que vulneren sus derechos.

2.3. Marco conceptual

Los conceptos claves para comprender mejor el proyecto de tesis serán desarrollados a continuación.

- a) Acciones de promoción de derechos de los niños y adolescentes:** para cumplir con su labor de promoción de derechos la Defensoría puede:
Organizar campañas: son intervenciones que involucran la realización de diversas actividades (elaboración de materiales, talleres, charlas, entre otras) dirigidas a cumplir un determinado objetivo en torno a un tema o problemática específica. Se desarrollan con un público específico, en un tiempo limitado y trabajando un mensaje. Elaborar materiales de difusión: dichos materiales pueden ser de carácter informativo o educativo, a fin de

ser consultados las veces que sea necesario. Pueden producirse afiches, volantes, trípticos, folletos, manuales, boletines, revistas, historietas, entre otros. Sirven para dar a conocer derechos determinados y realizar acciones educativas. Organizar talleres: son espacios de intercambio dinámico de información y conocimientos. Por lo general son jornadas de trabajo en las cuales los participantes conversan y realizan cuestiones prácticas en relación a un tema. Esta dinámica es dirigida por una persona conocedora del tema. Organizar charlas: son espacios de comunicación directa con miembros del público objetivo. En esta dinámica, por lo general, hay un expositor que se dirige a un grupo moderado de personas, para tocar un determinado tema. Realizar trabajos con medios de comunicación masivos y comunitarios: busca colocar un tema en los medios de comunicación más consumidos por el público al que se dirige el mensaje de forma masiva (televisión, radio, diarios, entre otros). Además de los pasacalles, desfiles, altoparlantes y otros medios de espacios comunales (Mimdes julio 2007: 8 - 9).

- b) Características de la promoción de derechos de los niños y adolescentes:** Permanente: intervención constante y persistente para lograr el cambio de actitudes hacia una cultura de respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes. Participativa: intervención que involucra en su diseño, ejecución y evaluación a las personas de quienes se busca el cambio de actitud. Especializada: intervención realizada por miembros de una Defensoría del Niño y el Adolescente con capacidades para lograr el cambio de actitud hacia una cultura de respeto a los derechos del niño, niña

y adolescente. Flexible: intervención que considera el contexto cultural en que se desarrolla la Defensoría del Niño y el Adolescente para lograr el cambio de actitudes hacia una cultura de respeto a los derechos del niño, niña y adolescente. Efectiva: intervención que en un determinado tiempo logra el cambio de actitudes de las personas respecto a las niñas, niños y adolescentes como sujetos de derecho (Lineamientos de políticas sobre el sistema de defensoría del niño y del adolescente 2006).

c) Competencia de las Defensorías del Niño y el Adolescente: las defensorías están facultadas para intervenir sólo en asuntos concernientes a los derechos de niñas, niños y adolescentes, siempre que no existan procesos judiciales en trámite o resueltos sobre estas materias y que correspondan a las funciones establecidas en el Código de los Niños y Adolescentes. Podrán solicitar la intervención de cualquier autoridad a fin de garantizar la vigencia de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, pero en ningún caso asumir la defensa legal en un proceso judicial (Guía de procedimientos de atención de casos en las defensorías del niño y el adolescente 2006: artículo 2º).

d) Defensoría del Niño y el Adolescente: servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes. Este servicio es de carácter gratuito (Código de los niños y adolescentes 2000: artículo 42º).

- e) **Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente:** son las defensorías que funcionan en los gobiernos locales (Mimdes julio 2007: 6).
- f) **Difusión:** proceso de dar a conocer algo a alguien por medio de la distribución de folletos, trípticos, afiches, transmisión de spot radiales, entre otros (Mimdes marzo 2007: 3).
- g) **Estrategias que utilizan las Defensorías del Niño y el Adolescente:** Conformar y/o formar redes de servicio o comités de vigilancia local, a fin de complementar y articular el trabajo que realizan. Propiciar acciones de movilización y sensibilización comunitaria a nivel local, involucrando tanto a las familias como a las autoridades y miembros de instituciones. Mantener contacto permanente con la comunidad, conociéndola y facilitando su acceso (Mimdes julio 2007: 5).
- h) **Formas de intervención de las Defensorías del Niño y el Adolescente:** son: Promoción: Despliegue de acciones planificadas, orientadas a cambiar la forma de pensar y actuar de las personas, a fin de lograr el cumplimiento de los derechos de los niños y adolescentes. Vigilancia: Acciones orientadas a informar y movilizar a la población a efectos que vigilen que las autoridades cumplan sus funciones. Atención: Despliegue de acciones orientadas a restituir los derechos de los niños y adolescentes que han sido vulnerados o corren el riesgo de serlo (Guía de procedimientos de atención de casos en las defensorías del niño y el adolescente 2006: artículo VIII).

- i) Funciones de las Defensorías del Niño y el Adolescente:** a nivel nacional ejercen función administrativa y pública, y en forma especial aquellas que establece el Código de los Niños y adolescentes, y otras normas sobre niñez y adolescencia (Guía de procedimientos de atención de casos en las defensorías del niño y el adolescente 2006: artículo VII).

Capítulo III Hipótesis

3.1. Hipótesis general

La protección de los derechos del menor influye significativamente en la prestación del servicio que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en la Municipalidad Distrital de Pangoa, de Julio a diciembre, 2018, porque cumple con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1377.

3.2. Hipótesis específicos

1. La protección de los derechos del menor en el proceso de alimentos influye significativamente con respecto a la asesoría legal que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en la Municipalidad Distrital de Pangoa, porque cumple con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1377.
2. La protección de los derechos del menor en el proceso de tenencia y régimen de visitas influye significativamente con respecto a la asesoría legal que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en la Municipalidad Distrital de Pangoa, porque cumple con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1377.
3. La protección de los derechos del menor en el proceso de alimentos influye significativamente la consejería que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en la Municipalidad Distrital de Pangoa, porque cumple con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1377.

4. La protección de los derechos del menor en el proceso de tenencia y régimen de visitas influye significativamente en la consejería que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en la Municipalidad Distrital de Pangoa, porque cumple con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1377.

3.3. Variables (definición conceptual y operacionalización)

A. Identificación de variables

Variable Independiente

La protección de los derechos del menor

Dimensiones

- El proceso de alimentos.
- El proceso de tenencia y régimen de visitas.

Variable dependiente

La prestación del servicio que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente

Dimensión

- La asesoría legal.
- La consejería.

Variable	Concepto	Dimensiones	Indicadores	Instrumento
La protección de los derechos del menor	“Son el eje central para garantizar los Derechos Vulnerados de los niños permitiéndonos generar acciones y estrategias integrales para restituir Derechos.” Gaitán, Lourdes (2006).	<ul style="list-style-type: none"> • El proceso de alimentos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Existe conciliación sobre el proceso de alimentos • Existe el cumplimiento de las normas legales • Existe el respeto a la supremacía del menor • Existe protección en los derechos del menor • Existe la presencia de los padres del menor para un acuerdo legal de alimentos. 	Guía de Observación
		<ul style="list-style-type: none"> • El proceso de tenencia y régimen de visitas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Existe conciliación sobre la tenencia del menor • Existe la protección del derecho del menor sobre la tenencia. • Existe conciliación sobre el régimen de visitas protegiendo al menor • Existe la protección del derecho del menor sobre régimen de visitas. • Existe acuerdos pacíficamente entre los padres protegiendo los derechos de los menores. 	
Variable	Concepto	Dimensiones	Indicadores	Instrumento
La prestación del servicio que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente	“La Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) es un servicio gratuito encargado de proteger y promover los derechos de los niños, y adolescentes en la jurisdicción de la municipalidad para la Protección y Promoción del Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia”.	<ul style="list-style-type: none"> • La asesoría legal. 	<ul style="list-style-type: none"> • Existe asesoría legal sobre la conciliación en el proceso de alimentos • Existe asesoría legal en el cumplimiento de las normas legales • Existe asesoría legal sobre el respeto a la supremacía del menor • Existe asesoría legal sobre la protección de los derechos del menor • Existe asesoría legal sobre la presencia de los padres del menor para un acuerdo legal de alimentos. 	Guía de Observación
		<ul style="list-style-type: none"> • La consejería. 	<ul style="list-style-type: none"> • Existe consejería sobre la conciliación de tenencia del menor • Existe consejería sobre la protección del derecho del menor en tenencia. • Existe consejería sobre la conciliación en el régimen de visitas protegiendo al menor • Existe consejería sobre la protección del derecho del menor en el régimen de visitas. • Existe consejería sobre los acuerdos pacíficamente entre los padres protegiendo los derechos de los menores. 	

Fuente: Bases teóricas

Capítulo IV Metodología

4.1. Metodología de la investigación

4.1.1. Método general

De acuerdo a la investigación se utilizó el método científico; así como señala Carrasco, (2017), cuando se refiere: "a un sistema de procedimientos, técnicas, instrumentos, acciones, estrategias y tácticas para resolver el problema de investigación, así como probar la hipótesis científica". (p 269).

El cual permite llevar desde el planteamiento y formulación del problema respecto a los principios genéricos de la función jurisdiccional de la constitución y su relación con los medios impugnatorios; para luego formularse la hipótesis de investigación en el sentido de que estas guarden una relación lineal y positiva, transcurriendo por la búsqueda de información y de datos y abordar a la contratación de la hipótesis en relación a los datos y finalmente hacer el reporte del informe correspondiente. Así mismo Carrasco, (2017) señala:

(...) exponen las reglas del método científico planteando las siguientes etapas: Plantear el problema de investigación con precisión y objetividad; formular el problema de investigación con claridad y exactitud; Formular hipótesis que sean posibles de verificar teniendo en cuenta que sus variables estén claramente definidas; Someter a la hipótesis a una contrastación rigurosa; Procesar los datos presentados objetivamente con el propósito de proporcionar nuevos conocimientos. (p 291).

4.1.2. Método específico

En cuanto al método específico se empleó el método explicativo, como señala Caballero, (como se citó en Montero y De la Cruz 2016): “es aquella orientación que además de considerar la respuesta al ¿cómo es?, también se centra en responder a la pregunta ¿por qué es así la realidad? ¿Cuáles son las causas?, lo que implica plantear hipótesis explicativas y un diseño explicativo”. (p 117).

Es así que nos permitió determinar la influencia en la protección de los derechos del menor, en la prestación del servicio que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en la Municipalidad Distrital de Pangoa, para luego explicar con el fundamento científico el problema de investigación.

4.1.3. Método particular

En cuanto al método particular se utilizará el método exegético que, según Pérez, (como se citó en Montero y De la Cruz, 2016) “el método exegético comporta varios procedimientos tendientes a descubrir el verdadero sentido y alcance de la ley, el cual es, según ya se ha expresado, la voluntad o intención del legislador”. (p 114).

Nos enseña que abarca varios procedimientos para comprender el verdadero sentido de la ley teniendo en cuenta la explicación lógica del espíritu de la ley para lo cual el problema queda al estudio y análisis de los textos legales, a fin de desentrañe la voluntad del legislador en el momento de la elaboración y

aprobación de la norma. Para ello, se utilizarán procedimientos interpretativos como el gramatical, el lógico y el teleológico.

- a. **La interpretación gramatical:** Es cuando se analiza el lenguaje, la sintaxis, la semántica de las normas jurídicas para comprender su sentido de acuerdo a la intencionalidad del legislador.
- b. **La interpretación lógica:** Cuando la interpretación gramatical es insuficiente, se recurre entonces a este procedimiento interpretativo para cubrir el significado de la norma, es decir, el pensamiento del legislador, a través de sus antecedentes, propuestas, iniciativas, notas, comentarios, preferencias de fuentes y derecho comparado usual.
- c. **La interpretación teológica:** Es el procedimiento de interpretación que busca averiguar qué objetivos tiene el legislador, es decir cuál es la intencionalidad de su voluntad.

4.2. Tipo de investigación

En cuanto a tipo de investigación estuvo referida en el tipo sustantiva que, según Carrasco, (2017), afirma:

(...) la investigación sustantiva es aquella que se orienta a resolver problemas fácticos, su propósito es dar respuesta objetiva a interrogantes que se plantean, en un determinado fragmento de la realidad y del conocimiento, con el objeto de contribuir en la estructuración de las teorías científicas (...). Asimismo, la investigación sustantiva enmarca dos niveles investigativos: La investigación sustantiva Descriptiva y la investigación sustantiva Explicativa” (p 44).

La investigación estuvo desarrollada bajo los parámetros de la investigación sustantiva explicativa permitiendo describir, explicar, predecir o retraducir la realidad, con lo cual se va en búsqueda de principios y leyes generales que permita organizar una teoría científica; es por ello que la investigación es de tipo sustantiva específicamente explicativa, porque se determinó las variables de estudio sobre la influencia en la protección de los derechos del menor, en la prestación del servicio que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en la Municipalidad Distrital de Pangoa.

4.3. Nivel de investigación

El nivel de investigación fue explicativo que, según Valderrama, (2018), "la investigación explicativa está dirigida a responder por las causas de los eventos físicos o sociales. Como su nombre indica se encarga de buscar el porqué del problema mediante el establecimiento de relaciones de causa y efecto", (p 13).

Permitiendo explicar las dos variables y determinar la influencia en la protección de los derechos del menor, en la prestación del servicio que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en la Municipalidad Distrital de Pangoa.

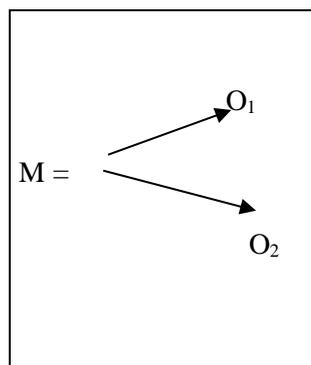
4.4. Diseño de investigación

Para poder desarrollar la investigación se utilizó el diseño no experimental, porque no se manipuló la variable independiente. Asimismo, la investigación fue

transversal explicativo, que según Montero y De la Cruz, (2016), nos refiere “que este tipo de diseño permite hacer un estudio sobre la relación de causa – efecto existe entre una y otra variable, a fin de determinar la incidencia e influencia de la variable independiente sobre la variable dependiente”. (p 140).

Entonces se puede manifestar que el propósito de este tipo de estudio es explicar cómo se manifiestan ambas variables en un contexto en particular, permitiendo medir las variables que se pretende observar, si están o no afectadas en los mismos sujetos y después se analiza el instrumento utilizado. En el estudio se determinó la influencia en la protección de los derechos del menor, en la prestación del servicio que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en la Municipalidad Distrital de Pangoa.

El diseño de la investigación presenta en el siguiente esquema:



Donde:

M: Muestra planificada para la investigación

O1: Se observa la variable: La protección de los derechos del menor.

O2: Se observa la variable: La prestación del servicio que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente.

4.5. Población y muestra

4.5.1. Población

En cuanto a la población, para Carrasco, (2017), manifiesta: “es el conjunto de todos los elementos (unidad de análisis) que pertenecen al ámbito espacial donde se desarrolla el trabajo de investigación”. (p 237).

Por lo tanto, la población de la presente investigación estuvo conformada por treinta expedientes de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en la Municipalidad Distrital de Pangoa.

4.5.2. Muestra

Para la muestra en la investigación se utilizó la muestra no probabilística, porque los elementos seleccionados no dependen de la probabilidad sino de causas relacionadas a las características del investigador. De este modo Hernández, Fernández y Baptista (2000) señalan: “en las muestras de este tipo, la elección de los sujetos no depende de que todos tengan la misma probabilidad de ser elegidos, sino de la decisión de un investigador o grupo de encuestadores”. (p. 226).

La muestra se halló con el método no probabilístico, haciendo un total de diez expedientes que fueron analizados para determinar la influencia en la protección de los derechos del menor, en la prestación del servicio que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en la Municipalidad Distrital de Pangoa.

En el estudio se utilizó el muestreo intencional o de conveniencia: Este tipo de muestreo se caracteriza por un esfuerzo deliberado de obtener muestras "representativas" mediante la inclusión en la muestra de grupos supuestamente típicos.

4.6. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

4.6.1. Técnicas

a. Observación

Se utilizó para los registros visuales de lo que ocurre en una situación real, clasificado y consignando los datos de acuerdo con algún esquema previsto y de acuerdo a las resoluciones que emite Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en la Municipalidad Distrital de Pangoa donde se efectuará el estudio. Además: Permitirá obtener datos cuantitativos y cualitativos. Se observaron características de la decisión como asesoría legal y consejería.

b. Análisis documental

Se utilizó esta técnica porque se analizaron resoluciones que emite Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en la Municipalidad Distrital de Pangoa.

4.6.2. Instrumentos de recolección de datos

En la investigación se utilizó la guía de observación: La guía de observación es un instrumento de investigación, este instrumento se utilizó de un modo preferente, en el desarrollo de la investigación en el campo de las ciencias sociales, es una técnica ampliamente aplicada en la investigación de carácter cualitativa.

La cual fue elaborado con el aporte del investigador y fue validado por especialistas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes.

4.6.3. Procedimientos de recolección de datos

- Tener la fuente base en el marco teórico
- Seleccionar la técnica de investigación
- Elaborar el instrumento de investigación
- Validar el instrumento de investigación
- Aplicar el instrumento de investigación

- Obtener resultados de la aplicación del instrumento de investigación
- Tabular los resultados obtenidos del instrumento de investigación

4.7. Técnicas de procesamiento y análisis de datos

4.7.1. Estadística descriptiva:

Se utilizó tablas de frecuencias y porcentajes para poder determinar la influencia en la protección de los derechos del menor, en la prestación del servicio que asume la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en la Municipalidad Distrital de Pangoa.

4.7.2. Estadística inferencial

En el estudio se empleó las medidas de tendencia central para obtener resultados sobre la influencia la influencia en la protección de los derechos del menor, en la prestación del servicio que asume la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en la Municipalidad Distrital de Pangoa.

Se efectuó la validez de las hipótesis con el estadígrafo ji cuadrada, la cual fue aplicado con el sistema SPSS última versión.

4.8. Aspectos éticos de la investigación

Para la recolección de datos en la investigación se mantuvo la confidencialidad, al momento de aplicar el instrumento y analizar los resultados. Se tuvo como sustento los principios de respeto, beneficencia y justicia, orientados a salvaguardar la integridad de los profesionales incluidos en el estudio.

Durante la aplicación del instrumento de recolección de datos se respetaron los principios de ética:

- **Anonimato:** Se aplicó el instrumento de manera anónima, cuyos datos son solo para fines de la investigación.
- **Privacidad:** Toda la información fue solo de uso para la investigación, respetando la privacidad de cada expediente.
- **Consentimiento informado:** Solo se trabajó con los expedientes solicitados a la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en la Municipalidad Distrital de Pangoa.

Capítulo V Resultados

5.1. Presentación de resultados

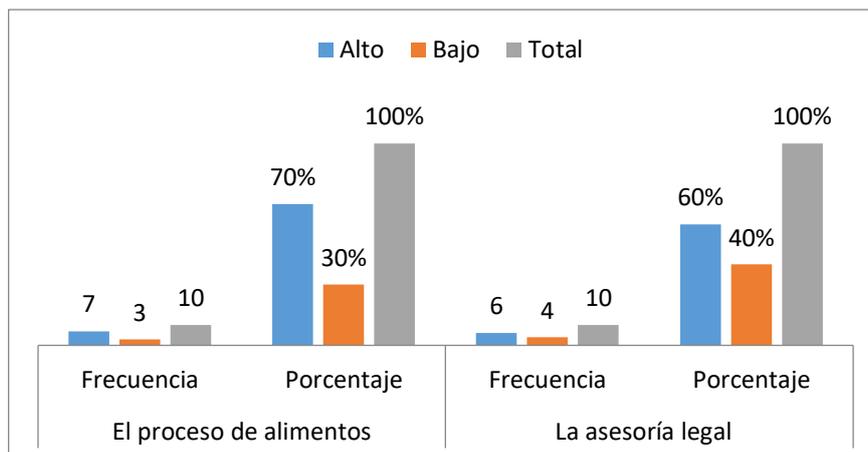
5.1.1. Primera Hipótesis Específica

Los resultados en relación a la hipótesis específica uno: “La protección de los derechos del menor en el proceso de alimentos influye con respecto a la asesoría legal que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en la Municipalidad Distrital de Pangoa, porque cumple con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1377”; fueron los siguientes:

Tabla 1: Las dimensiones: El proceso de alimentos y la asesoría legal

Nivel	<i>El proceso de alimentos</i>		<i>La asesoría legal</i>	
	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>	<i>Frecuencia</i>	<i>Porcentaje</i>
Alto	7	70	6	60
Bajo	3	30	4	40
Total	10	100	10	100

Fuente: Instrumentos



Fuente: Tabla 1

Gráfico 1: Las dimensiones: El proceso de alimentos y la asesoría legal

Interpretación:

Se concluye que, para el proceso de alimentos se tiene que el 70% está en un nivel alto, con una frecuencia de 7 observaciones de los expedientes, así mismo el 30% se encuentra en un nivel bajo, con una frecuencia de 3 observaciones de los expedientes. En cuanto a la asesoría legal se obtiene un porcentaje de 60% estando en un nivel alto, con una frecuencia de 6 observaciones de los expedientes, seguido del 40% estando en un nivel bajo, con una frecuencia de 4 observaciones de los expedientes. De esta manera se demuestra que la protección de los derechos del menor en el proceso de alimentos influye con respecto a la asesoría legal que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en la Municipalidad Distrital de Pangoa, porque cumple con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1377. Ya que para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, regula los procedimientos de riesgo y desprotección familiar con la finalidad de brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en tales situaciones,

priorizando su derecho a vivir, crecer y desarrollarse en familia; no obstante, se requiere mejorar la intervención del Ministerio Público en tales procedimientos y agilizar el trámite de publicación de edictos, pues la demora de ello retarda la posibilidad de adoptar medidas de protección en un tiempo oportuno y razonable; así como optimizar la actuación de las Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente – DEMUNA a cargo de los gobiernos locales.

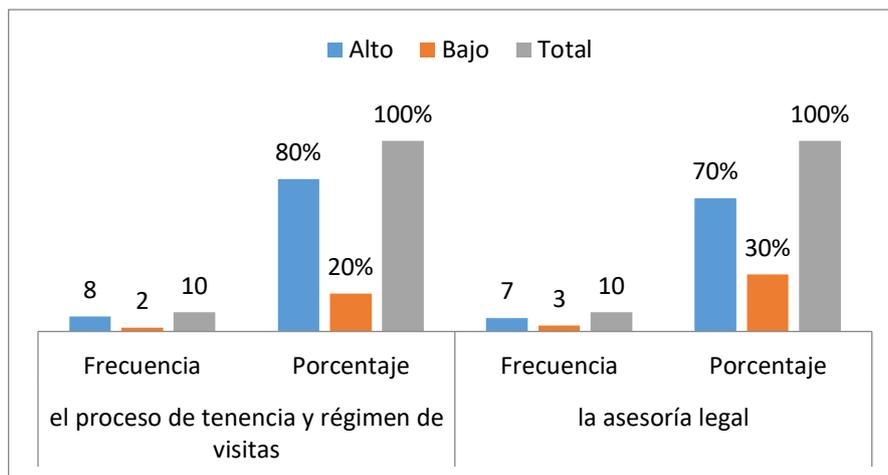
5.1.2. Segunda Hipótesis Específica

Los resultados en relación a la hipótesis específica dos: “La protección de los derechos del menor en el proceso de tenencia y régimen de visitas influye con respecto a la asesoría legal que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en la Municipalidad Distrital de Pangoa, porque cumple con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1377”; fueron los siguientes:

Tabla 2: Las dimensiones: el proceso de tenencia y régimen de visitas y la asesoría legal

Nivel	<i>el proceso de tenencia y régimen de visitas</i>		<i>la asesoría legal</i>	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
Alto	8	80	7	70
Bajo	2	20	3	30
Total	10	100	10	100

Fuente: Instrumentos



Fuente: Tabla 2

Gráfico 2: Las dimensiones: el proceso de tenencia y régimen de visitas y la asesoría legal.

Interpretación:

Se concluye que, para el proceso de tenencia y régimen de visitas se tiene que el 80% está en un nivel alto, con una frecuencia de 8 observaciones de los expedientes, así mismo el 20% se encuentra en un nivel bajo, con una frecuencia de 2 observaciones de los expedientes. En cuanto a la asesoría legal se obtiene un porcentaje de 70% estando en un nivel alto, con una frecuencia de 7 observaciones de los expedientes, seguido del 30% estando en un nivel bajo, con una frecuencia de 3 observaciones de los expedientes. De esta manera se demuestra que la protección de los derechos del menor en el proceso de tenencia y régimen de visitas influye con respecto a la asesoría legal que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en la Municipalidad Distrital de Pangoa, porque cumple con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1377. Ya que para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, regula los procedimientos de riesgo y desprotección familiar con la finalidad

de brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en tales situaciones, priorizando su derecho a vivir, crecer y desarrollarse en familia; no obstante, se requiere mejorar la intervención del Ministerio Público en tales procedimientos y agilizar el trámite de publicación de edictos, pues la demora de ello retarda la posibilidad de adoptar medidas de protección en un tiempo oportuno y razonable; así como optimizar la actuación de las Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente – DEMUNA a cargo de los gobiernos locales.

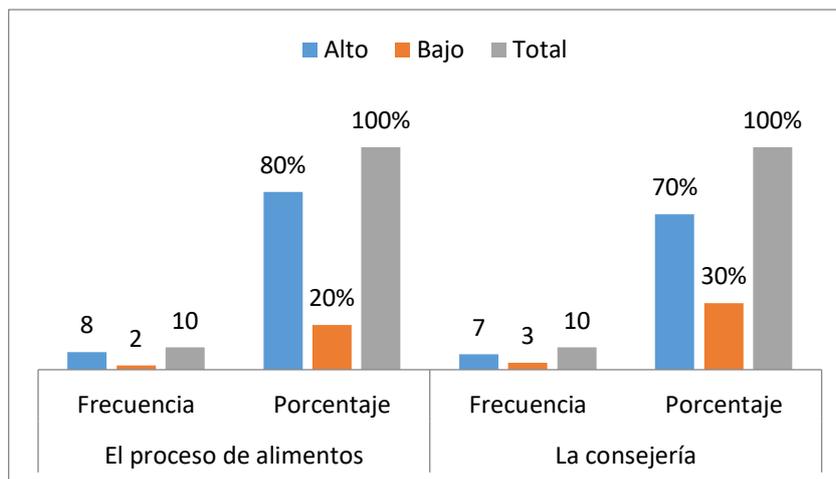
5.1.3. Tercera Hipótesis Específica

Los resultados en relación a la hipótesis específica tres: “La protección de los derechos del menor en el proceso de alimentos influye la consejería que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en la Municipalidad Distrital de Pangoa, porque cumple con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1377”; fueron los siguientes:

Tabla 3: Las dimensiones: el proceso de alimentos y la consejería

Nivel	<i>El proceso de alimentos</i>		<i>La consejería</i>	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
Alto	8	80	7	70
Bajo	2	20	3	30
Total	10	100	10	100

Fuente: Instrumentos



Fuente: Tabla 03

Gráfico 3: Las dimensiones: el proceso de alimentos y la consejería

Interpretación:

Se concluye que, para el proceso de alimentos se tiene que el 80% está en un nivel alto, con una frecuencia de 8 observaciones de los expedientes, así mismo el 20% se encuentra en un nivel bajo, con una frecuencia de 2 observaciones de los expedientes. En cuanto a la consejería se obtiene un porcentaje de 70% estando en un nivel alto, con una frecuencia de 7 observaciones de los expedientes, seguido del 30% estando en un nivel bajo, con una frecuencia de 3 observaciones de los expedientes. De esta manera se demuestra que la protección de los derechos del menor en el proceso de alimentos influye la consejería que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en la Municipalidad Distrital de Pangoa, porque cumple con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1377. Ya que para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, regula los procedimientos de riesgo y desprotección familiar con la finalidad de brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en tales situaciones, priorizando su derecho

a vivir, crecer y desarrollarse en familia; no obstante, se requiere mejorar la intervención del Ministerio Público en tales procedimientos y agilizar el trámite de publicación de edictos, pues la demora de ello retarda la posibilidad de adoptar medidas de protección en un tiempo oportuno y razonable; así como optimizar la actuación de las Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente – DEMUNA a cargo de los gobiernos locales.

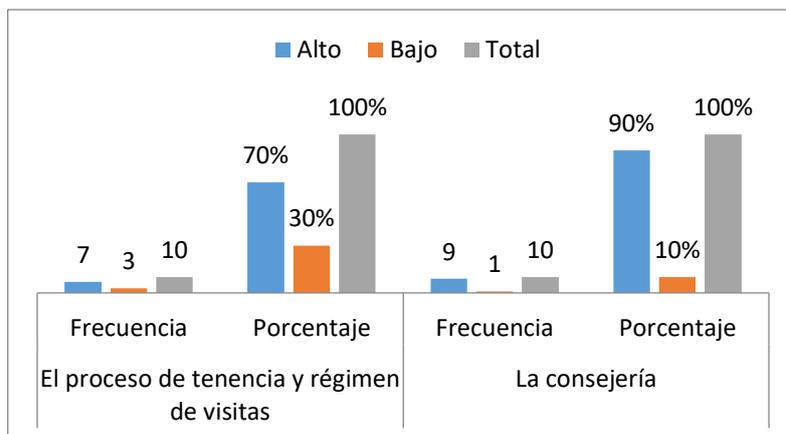
5.1.4. Cuarta Hipótesis Específica

Los resultados en relación a la hipótesis específica cuatro: “La protección de los derechos del menor en el proceso de tenencia y régimen de visitas influye en la consejería que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en la Municipalidad Distrital de Pangoa, porque cumple con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1377”; fueron los siguientes:

Tabla 4: Las dimensiones: el proceso de tenencia y régimen de visitas y la consejería

Nivel	<i>El proceso de tenencia y régimen de visitas</i>		<i>La consejería</i>	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
Alto	7	70	9	90
Bajo	3	30	1	10
Total	10	100	10	100

Fuente: Instrumentos



Fuente: Tabla 4

Gráfico 4: Las dimensiones: el proceso de tenencia y régimen de visitas y la consejería

Interpretación:

Se concluye que, para el proceso de tenencia y régimen de visitas se tiene que el 70% está en un nivel alto, con una frecuencia de 7 observaciones de los expedientes, así mismo el 30% se encuentra en un nivel bajo, con una frecuencia de 3 observaciones de los expedientes. En cuanto a la consejería se obtiene un porcentaje de 90% estando en un nivel alto, con una frecuencia de 9 observaciones de los expedientes, seguido del 10% estando en un nivel bajo, con una frecuencia de 1 observaciones de los expedientes. De esta manera se demuestra que La protección de los derechos del menor en el proceso de tenencia y régimen de visitas influye en la consejería que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en la Municipalidad Distrital de Pangoa, porque cumple con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1377. Ya que para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, regula los procedimientos de riesgo y desprotección familiar con la finalidad de brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes que se encuentran en tales situaciones, priorizando su derecho a vivir, crecer y

desarrollarse en familia; no obstante, se requiere mejorar la intervención del Ministerio Público en tales procedimientos y agilizar el trámite de publicación de edictos, pues la demora de ello retarda la posibilidad de adoptar medidas de protección en un tiempo oportuno y razonable; así como optimizar la actuación de las Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente – DEMUNA a cargo de los gobiernos locales.

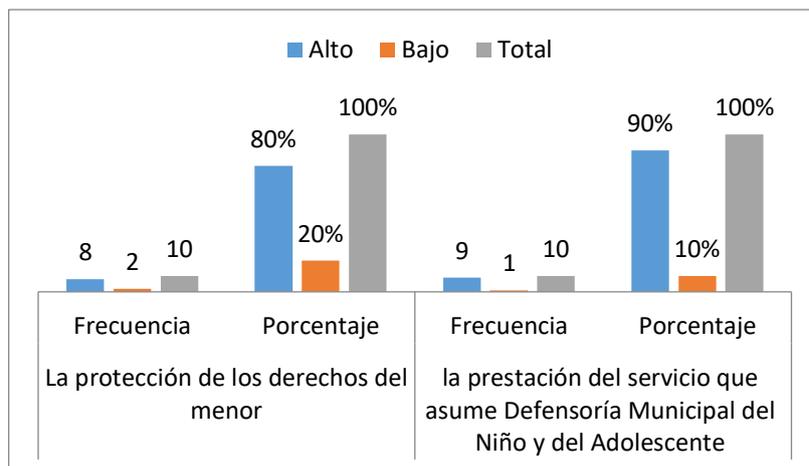
5.1.5. Hipótesis General

Los resultados en relación a la hipótesis general: “La protección de los derechos del menor influye significativamente en la prestación del servicio que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en la Municipalidad Distrital de Pangoa, de Julio a diciembre, 2018, porque cumple con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1377”; fueron los siguientes:

Tabla 5: Variables: La protección de los derechos del menor y la prestación del servicio que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente

Nivel	<i>La protección de los derechos del menor</i>		<i>la prestación del servicio que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente</i>	
	Frecuencia	Porcentaje	Frecuencia	Porcentaje
Alto	8	80	9	90
Bajo	2	20	1	10
Total	10	100	10	100

Fuente: Instrumentos



Fuente: Tabla 5

Gráfico 5: Variables: La protección de los derechos del menor y la prestación del servicio que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente

Interpretación:

Se concluye que, para la protección de los derechos del menor se tiene que el 80% está en un nivel alto, con una frecuencia de 8 observaciones de los expedientes, así mismo el 20% se encuentra en un nivel bajo, con una frecuencia de 2 observaciones de los expedientes. En cuanto a la prestación del servicio que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente se obtiene un porcentaje de 90% estando en un nivel alto, con una frecuencia de 9 observaciones de los expedientes, seguido del 10% estando en un nivel bajo, con una frecuencia de 1 observaciones de los expedientes. De esta manera se demuestra que la protección de los derechos del menor influye en la prestación del servicio que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en la Municipalidad Distrital de Pangoa, de Julio a diciembre, 2018, porque cumple con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1377. Porque se tiene por objeto fortalecer la protección integral de niñas, niños y adolescentes, y garantizar el pleno ejercicio de sus derechos, priorizando las

medidas de protección a su favor en situaciones de desprotección familiar, la optimización de servicios en situaciones de riesgo por desprotección familiar, su derecho a la identidad y al nombre, la reserva de su identidad y la de sus familiares ante casos de violencia, así como la priorización en el pago de las pensiones alimenticias, tenencia y régimen de visitas determinadas a su favor en sentencias judiciales.

5.2. Contraste de hipótesis

5.2.1. Primera hipótesis específica

Hipótesis operacional

Ho: La protección de los derechos del menor en el proceso de alimentos no influye significativamente con respecto a la asesoría legal que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en la Municipalidad Distrital de Pangoa, porque no cumple con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1377.

$$Ho: X^2 \neq X^2$$

Ha: La protección de los derechos del menor en el proceso de alimentos si influye significativamente con respecto a la asesoría legal que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en la Municipalidad Distrital de Pangoa, porque si cumple con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1377.

$$Ha: X^2 = X^2$$

Tabla 6: Las dimensiones: el proceso de alimentos y la asesoría legal

	PA	AL	TOTAL
Alto	7	6	10
Bajo	3	4	10
TOTAL	10	10	10
Ji cuadrada			25,12

FUENTE: Instrumento

a) Decisión estadística

Puesto que ji cuadrada calculada es mayor que ji cuadrada teórica referente a las dimensiones: el proceso de alimentos y la asesoría legal es $(25,12 > 18,3)$, en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_a).

b) Conclusión estadística.

Se concluye que: La protección de los derechos del menor en el proceso de alimentos si influye significativamente con respecto a la asesoría legal que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en la Municipalidad Distrital de Pangoa, porque si cumple con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1377, ya que ji cuadrada calculada es mayor que ji cuadrada teórica en las dimensiones: el proceso de alimentos y la asesoría legal es $(25,12 > 18,3)$.

5.2.2. Segunda hipótesis específica

Hipótesis operacional

Ho: La protección de los derechos del menor en el proceso de tenencia y régimen de visitas no influye significativamente con respecto a la asesoría legal que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en la Municipalidad Distrital de Pangoa, porque no cumple con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1377.

$$H_0: X^2 \neq X^2$$

Ha: La protección de los derechos del menor en el proceso de tenencia y régimen de visitas si influye significativamente con respecto a la asesoría legal que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en la Municipalidad Distrital de Pangoa, porque si cumple con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1377.

$$H_a: X^2 = X^2$$

Tabla 7: Las dimensiones: el proceso de tenencia y régimen de visitas y la asesoría legal

	PTRV	AL	TOTAL
Alto	8	7	10
Bajo	2	3	10
TOTAL	10	10	10
Ji cuadrada			23,28

FUENTE: Instrumento

a) Decisión estadística

Puesto que χ^2 cuadrada calculada es mayor que χ^2 cuadrada teórica en las dimensiones: el proceso de tenencia y régimen de visitas y la asesoría legal es χ^2 (23,28 > 18,3), en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_a).

b) Conclusión estadística

Se concluye que: La protección de los derechos del menor en el proceso de tenencia y régimen de visitas si influye significativamente con respecto a la asesoría legal que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en la Municipalidad Distrital de Pangoa, porque si cumple con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1377, ya que la χ^2 cuadrada calculada es mayor que χ^2 cuadrada teórica en las dimensiones: el proceso de tenencia y régimen de visitas y la asesoría legal es χ^2 (23,28 > 18,3).

5.2.3. Tercera hipótesis específica

Hipótesis operacional

H_0 : La protección de los derechos del menor en el proceso de alimentos no influye significativamente la consejería que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en la Municipalidad Distrital de Pangoa, porque no cumple con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1377.

$$H_0: \chi^2 \neq \chi^2$$

Ha: La protección de los derechos del menor en el proceso de alimentos si influye significativamente la consejería que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en la Municipalidad Distrital de Pangoa, porque si cumple con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1377.

$$H_a: X^2 = X^2$$

Tabla 8: Las dimensiones: el proceso de alimentos y la consejería

	PA	LC	TOTAL
Alto	8	7	10
Bajo	2	3	10
TOTAL	10	10	10
Ji cuadrada			22,26

FUENTE: Instrumento

a) Decisión estadística

Puesto que ji cuadrada calculada es mayor que ji cuadrada teórica en las dimensiones: el proceso de alimentos y la consejería es (22,26>18,3), en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula (Ho) y se acepta la hipótesis alterna (Ha).

b) Conclusión estadística

Se concluye que: La protección de los derechos del menor en el proceso de alimentos si influye significativamente la consejería que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en la Municipalidad Distrital de Pangoa, porque si cumple con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1377, ya que la ji cuadrada calculada es mayor que ji cuadrada teórica en las dimensiones: el proceso de alimentos y la consejería es (22,26>18,3).

5.2.4. Cuarta hipótesis específica

Hipótesis operacional

Ho: La protección de los derechos del menor en el proceso de tenencia y régimen de visitas no influye significativamente en la consejería que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en la Municipalidad Distrital de Pangoa, porque no cumple con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1377.

$$Ho: X^2 \neq X^2$$

Ha: La protección de los derechos del menor en el proceso de tenencia y régimen de visitas si influye significativamente en la consejería que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en la Municipalidad Distrital de Pangoa, porque si cumple con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1377.

$$Ha: X^2 = X^2$$

Tabla 9: Las dimensiones: el proceso de tenencia y régimen de visitas y la consejería

	PTRV	LC	TOTAL
Alto	7	9	10
Bajo	3	1	10
TOTAL	10	10	10
Ji cuadrada			23,26

FUENTE: Instrumento

a) Decisión estadística

Puesto que ji cuadrada calculada es mayor que ji cuadrada teórica en las dimensiones: el proceso de tenencia y régimen de visitas y la consejería es ($23,26 > 18,3$), en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_a).

b) Conclusión estadística

Se concluye que: La protección de los derechos del menor en el proceso de tenencia y régimen de visitas si influye significativamente en la consejería que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en la Municipalidad Distrital de Pangoa, porque si cumple con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1377, ya que la ji cuadrada calculada es mayor que ji cuadrada teórica en las dimensiones: el proceso de alimentos y la consejería es ($23,26 > 18,3$).

5.2.5. Contrastación de hipótesis general

Hipótesis operacional

Ho: La protección de los derechos del menor no influye significativamente en la prestación del servicio que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en la Municipalidad Distrital de Pangoa, de Julio a diciembre, 2018, porque no cumple con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1377.

$$H_0: X^2 \neq X^2$$

Ha: La protección de los derechos del menor si influye significativamente en la prestación del servicio que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en la Municipalidad Distrital de Pangoa, de Julio a diciembre, 2018, porque si cumple con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1377.

$$H_a: X^2 = X^2$$

Tabla 10: Variables: La protección de los derechos del menor y La prestación del servicio que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente

	LPDM	LPSDMNA	TOTAL
Alto	8	9	10
Bajo	2	1	10
TOTAL	10	10	10
Ji cuadrada			28,28

FUENTE: Instrumento

a) Decisión estadística

Puesto que χ^2 cuadrada calculada es mayor que χ^2 cuadrada teórica en las variables: La protección de los derechos del menor y la prestación del servicio que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente es $(28,28 > 18,3)$, en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_a).

b) Conclusión estadística.

Se concluye que: La protección de los derechos del menor si influye significativamente en la prestación del servicio que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en la Municipalidad Distrital de Pangoa, de Julio a diciembre, 2018, porque si cumple con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1377, ya que χ^2 cuadrada calculada es mayor que χ^2 cuadrada teórica en las variables: La protección de los derechos del menor y La prestación del servicio que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente es $(28,28 > 18,3)$.

Análisis de diez casos

CASO 1		
<p>EXPEDIENTE N° 055-2018-DEMUNA-12174-PANGO. La Madre Erminia Maribel Julcarima Ames, solicita la pensión de alimentos, tenencia, régimen de visita para su hijo León Julcarima Dayer Mick Braton (4) al padre Killer Mick león Yupanqui.</p>	<p>Solicitante: Erminia Maribel Julcarima Ames Invitado: Killer Mick león Yupanqui</p>	<p>Decisión de las Partes: Acta de Conciliación N° 20-2018-DEMUNA-PANGO: Acuerdos: Alimentos se fijó una pensión de alimentos de S/ 250.00 soles mensual para su hijo. Tenencia: Lo tendrá la Madre. Régimen de Visita: El padre visitara a sus hijos previa coordinación con la</p>

		madre y en estado ecuaníime, en el horario de 8 a.m, a 18 horas.
<p>Análisis:</p> <p>Se puede observar en el expediente que se ha desarrollado un proceso de alimentos, tenencia y régimen de visitas esto nos permite señalar que se está aplicando adecuadamente lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1377</p>	<p>Interpretación:</p> <p>Cuando se necesita proteger los derechos de los menores y adolescentes es necesario recurrir a esta instancia para que se pueda solucionar los problemas que tienen las familias en especial los menores de acuerdo a sus derechos, utilizando la asesoría legal y consultoría. Para solucionar sus problemas.</p>	<p>Relación al tema de investigación:</p> <p>Este expediente tiene relación con las dimensiones de la investigación permitiendo lograr identificar las variables de estudio</p>

CASO 2		
<p>EXPEDIENTE N° 057-2018-DEMUNA-12174-PANGO. Solicitud conjunta la Madre Edisa Rodríguez Cajas y el padre Miguel Angel Canchanya Acero, solicitan fijar el régimen de visita.</p>	<p>Solicitante: Edisa Rodríguez Cajas</p> <p>Solicitante: Miguel Angel Canchanya Acero</p>	<p>Decisión de las Partes: Acta de Conciliación N° 21-2018-DEMUNA-PANGO: Acuerdos: Régimen de Visita: El padre visitara a sus hija Kendra Dana Briana Canchanya Rodriguez (2) previa coordinación con la madre y en estado ecuaníime, durante los días Martes, miércoles y sábado en el horario de 8 a.m, a 17 y durante las vacaciones del mes de Julio el padre tendrá la niña durante los días 8,9,10 y 11 de Agosto del presente año y luego estará bajo la tenencia de la madre.</p>
<p>Análisis:</p> <p>En este expediente se puede analizar que el tema en discusión es el régimen de visita donde nos permitió entender que cuando existe una buena asesoría legal y una correcta consultoría se</p>	<p>Interpretación:</p> <p>En este caso se ha aplicado adecuada mente el Decreto Legislativo N° 1377 en el tema de régimen de visitas donde el padre visitará a sus hija Kendra Dana Briana Canchanya Rodriguez (2)</p>	<p>Relación al tema de investigación:</p> <p>Se observa que este caso tiene relación con la investigación porque nos permite identificar las variables: La protección de los derechos del menor influye en la prestación del</p>

puede solucionar los problemas de cada familia.	previa coordinación con la madre y en estado ecuaníme.	servicio que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente.
---	--	---

CASO 3		
<p>EXPEDIENTE N° 056-2018-DEMUNA-12174-PANGO.</p> <p>Solicitud de la madre Maribel Anais Bravo Orosco. Solicita la pensión de alimentos, para su hijo Luis Ivan Jhunion Flores Bravo (6).</p>	<p>Solicitante: Maribel Anais Bravo Orosco</p> <p>Invitado: Rodolfo Ceferino Flores Samaniego.</p>	<p>Acta de Conciliación N° 22-2018-DEMUNA-PANGO: Decisión de las Partes:</p> <p>Acta de Conciliación N° 22-2018-DEMUNA-PANGO:</p> <p>Acuerdos: Alimentos se fijó una pensión de alimentos de S/ 300.00 soles mensual para su hijo.</p>
<p>Análisis:</p> <p>En este caso se protege los derechos del menor en el tema de alimentos donde de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1377, se aplica la asesoría legal y consejería para proteger los derechos del menor.</p>	<p>Interpretación:</p> <p>En este caso al aplicar el Decreto Legislativo N° 1377, se le otorga una pensión alimentaria al menor de S/300,00 soles demostrando de esta manera la protección al menor de acuerdo a ley.</p>	<p>Relación al tema de investigación:</p> <p>Se observa que este caso tiene relación con la investigación porque nos permite identificar las variables: La protección de los derechos del menor influye en la prestación del servicio que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente.</p>

CASO 4		
<p>EXPEDIENTE N° 070-2018-DEMUNA-12174-PANGO.</p> <p>Solicitud de la madre Amanda Gutiérrez Uscamayta. Solicita la pensión de alimentos para su hija Melisa Lusiana Quispe Gutierrez (5) y régimen de visita para su padre Edgar Quispe Hinostroza.</p>	<p>Solicitante: Amanda Gutierrez Uscamayta</p> <p>Invitado: Edgar Quispe Hinostroza:</p>	<p>Decisión de las Partes:</p> <p>Acta de Conciliación N° 23-2018-DEMUNA-PANGO:</p> <p>Acuerdos: Alimentos se fijó una pensión de alimentos de S/ 150.00 soles mensual para su hija</p> <p>Régimen de Visita: El padre visitara a sus hijos previa coordinación con la madre y en estado ecuaníme,</p>
<p>Análisis:</p>	<p>Interpretación:</p>	<p>Relación al tema de investigación:</p>

Se observa que existe un proceso de alimentos y régimen de vistas donde se aplica adecuadamente el Decreto Legislativo N° 1377, porque se utilizó la asesoría legal y consultoría.	En el caso se ha logrado otorgarle una pensión de alimentos al menor por la suma de S/150 soles además tendrá régimen de visita de su padre en coordinación con la madre para que no se pierda ese vínculo de padre a hija y se proteja los derechos de la menor.	Se observa que este caso tiene relación con la investigación porque nos permite identificar las variables: La protección de los derechos del menor influye en la prestación del servicio que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente.
--	---	---

CASO 5		
<p>EXPEDIENTE N° 078-2018-DEMUNA-12174-PANGO.</p> <p>Solicitud de la madre Yanet Amelia Ynti Gutierrez. Solicita la pensión de alimentos, Tenencia y Régimen de Visita. para su hija Yarela Mayli Angela Vega Ynti (4) y Joel Vega Ynti (1)</p>	<p>Solicitante: Yanet Amelia Ynti Gutierrez</p> <p>Invitado: Angel Elgardo Vega Paucarcaja</p>	<p>Decisión de las Partes: Acta de Conciliación N° 27-2018-DEMUNA-PANGO:</p> <p>Acuerdos: Alimentos se fijó una pensión de alimentos de S/ 400.00 soles mensual para cada hijo la suma de S/200.00 soles</p> <p>Tenencia: La tenencia lo tendrá la madre.</p> <p>Régimen de Visita: El padre visitara a sus hijos en los días de descanso laboral, previa coordinación con la madre y en estado ecuánime,</p>
<p>Análisis:</p> <p>En este caso también se observa que se aplica adecuadamente el Decreto Legislativo N° 1377, porque se utilizó la asesoría legal y consultoría.</p>	<p>Interpretación:</p> <p>Para este caso se ha otorgado sus derechos de los menores porque de acuerdo a la asesoría legal y consejería se ha podido otorgar una pensión de alimentos de 200 soles para cada menor, otorgándole también la tenencia a la madre y un régimen de visita al padre en sus descansos laborales para no perder ese vínculo entre el padre y los menores de esta manera se protege sus derechos.</p>	<p>Relación al tema de investigación:</p> <p>Se observa que este caso tiene relación con la investigación porque nos permite identificar las variables: La protección de los derechos del menor influye en la prestación del servicio que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente.</p>

CASO 6		
<p>EXPEDIENTE N° 075-2018-DEMUNA-12174-PANGO.</p> <p>Solicitud conjunta de la madre Viviana Ochoa Villavicencio y el padre Pepe Javier Tintaya Malpica solicitan fijar la pensión de alimentos, tenencia y Régimen de visita para sus hijas Sandy Indira Tintaya Ochoa (11) y Xiomara Anett Tintaya Ochoa (9)</p>	<p>Solicitante: Viviana Ochoa Villavicencio.</p> <p>Solicitante: Pepe Javier Tintaya Malpica.</p>	<p>Decisión de las Partes: Acta de Conciliación N° 26-2018-DEMUNA-PANGO:</p> <p>Acuerdos: Alimentos se fijó una pensión de alimentos de S/ 200.00 soles mensual para sus dos hijas esto lo asumirá la Madre</p> <p>Tenencia: La tenencia lo tendrá el padre.</p> <p>Régimen de Visita: La madre visitara a sus hijos en los días de descanso laboral, previa coordinación con el padre y en estado ecuaníme,</p>
<p>Análisis:</p> <p>Se observa que se está aplicando adecuadamente el Decreto Legislativo N° 1377, porque se utilizó la asesoría legal y consultoría a la familia.</p>	<p>Interpretación:</p> <p>En este caso existe una pensión para alimentos que debe pasar la madre una suma considera de 200 soles, la tenencia se le otorga el padre y se le pone un régimen de visita a la madre para que pueda estar con ellos en su descanso laboral, de esta manera se demuestra la protección de los derechos de los menores.</p>	<p>Relación al tema de investigación:</p> <p>Se observa que este caso tiene relación con la investigación porque nos permite identificar las variables: La protección de los derechos del menor influye en la prestación del servicio que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente.</p>

CASO 7		
<p>EXPEDIENTE N° 074-2018-DEMUNA-12174-PANGO.</p> <p>Solicitud del padre Gian Paul Iturrizaga Ura para fijar la pensión de alimentos, para su hijo Dylan Stefano Iturrizagas Cordova (1 año)</p>	<p>Solicitante: Gian Paul Iturrizaga Ura.</p> <p>Invitada: Noelia Karen Cordova Castillo.</p>	<p>Decisión de las Partes: Acta de Conciliación N° 25-2018-DEMUNA-PANGO:</p> <p>Acuerdos: El Padre del menor dará una pensión de Alimentos de S/ 100.00 soles mensual para su hijo</p>
<p>Análisis:</p> <p>En el caso se observa que se cumple con l aplicación del Decreto Legislativo N°</p>	<p>Interpretación:</p> <p>En este caso existe una pensión para alimentos que debe pasar el padre una</p>	<p>Relación al tema de investigación:</p> <p>Se observa que este caso tiene relación con la investigación porque nos</p>

1377, porque se utilizó la asesoría legal y consultoría a la familia.	suma considera de S/ 100.00 soles.	permite identificar las variables: La protección de los derechos del menor influye en la prestación del servicio que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente.
---	------------------------------------	---

CASO 8		
<p>EXPEDIENTE N° 073-2018-DEMUNA-12174-PANGO.</p> <p>Solicitud conjunta del padre Washington Wilfredo Conde Mayhua y la madre Martha Nuñez Lanazca solicitan para fijar la tenencia y Régimen de visita para su hija Ana Cecilia Conde Nuñez (15).</p>	<p>Solicitante: Wilfredo Conde Mayhua</p> <p>Solicitante: Martha Nuñez Lanazca</p>	<p>Decisión de las Partes: Acta de Conciliación N° 24-2018-DEMUNA-PANGO: Acuerdos: Tenencia: La tenencia lo asumirá el padre. Régimen de Visita: La madre visitara a su hija en, previa coordinación con el padre y cuando la adolescente desee visitar a su madre.</p>
<p>Análisis:</p> <p>En este caso también se observa que se aplica adecuadamente el Decreto Legislativo N° 1377, porque se utilizó la asesoría legal y consultoría.</p>	<p>Interpretación:</p> <p>En este se le otorgó tenencia al padre y existe un régimen de visita para la madre para que se pueda proteger al adolescente emocionalmente y no se pierda el vínculo con la madre.</p>	<p>Relación al tema de investigación:</p> <p>Se observa que este caso tiene relación con la investigación porque nos permite identificar las variables: La protección de los derechos del menor influye en la prestación del servicio que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente.</p>

CASO 9		
<p>EXPEDIENTE N° 089-2018-DEMUNA-12174-PANGO.09-10-2018</p> <p>Solicitud de la madre Leonela Chiricente Santos solicita para fijar la pensión de alimentos, para su hija</p>	<p>Solicitante: Leonela Chiricente Santos</p> <p>Invitado: Cristian Paul De La Cruz Huiza.</p>	<p>Decisión de las Partes: Acta de Conciliación N° 28-2018-DEMUNA-PANGO: Acuerdos: El padre de la menor dará una pensión de Alimentos de S/ 250.00 soles mensual para su hija</p>
<p>Análisis:</p> <p>En el caso se observa que se cumple con la aplicación del Decreto Legislativo N° 1377, porque se utilizó la</p>	<p>Interpretación:</p> <p>En este caso existe una pensión para alimentos que debe pasar el padre una</p>	<p>Relación al tema de investigación:</p> <p>Se observa que este caso tiene relación con la investigación porque nos</p>

asesoría legal y consultoría a la familia.	suma considerada de S/ 250.00 soles.,	permite identificar las variables: La protección de los derechos del menor influye en la prestación del servicio que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente.
--	---------------------------------------	---

CASO 10		
<p>EXPEDIENTE N° 0101-2018-DEMUNA-12174-PANGO.A.31-10-2018</p> <p>Solicitud de la madre Criselia Bravo Gómez para fijar la tenencia y Régimen de visita para sus hijos James Harol Salazar Bravo (9 años) y Lian Sebastian Salazar Bravo (2 años).</p>	<p>Solicitante: Criselia Bravo Gomez.</p> <p>Invitado: José Luis Salazar Veliz</p>	<p>Decisión de las Partes: Acta de Conciliación N° 31-2018-DEMUNA-PANGO.A:</p> <p>Tenencia: La tenencia de los dos hijos lo asumirá el Padre</p> <p>Régimen de Visita: La Madre visitara a su hijo previa coordinación con el padre y en estado ecuaníme, en horas adecuadas.</p>
<p>Análisis:</p> <p>En este caso también se observa que se aplica adecuadamente el Decreto Legislativo N° 1377, porque se utilizó la asesoría legal y consultoría.</p>	<p>Interpretación:</p> <p>En este se le otorgó la tenencia tendrá el padre y existe un régimen de visita para la madre para que se pueda proteger al menor emocionalmente y no se pierda el vínculo con la madre.</p>	<p>Relación al tema de investigación:</p> <p>Se observa que este caso tiene relación con la investigación porque nos permite identificar las variables: La protección de los derechos del menor influye en la prestación del servicio que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente.</p>

5.3. Análisis y discusión de resultados

5.3.1. Primera hipótesis específica

La protección de los derechos del menor en el proceso de alimentos influye significativamente con respecto a la asesoría legal que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en la Municipalidad Distrital de Pangoa, porque cumple con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1377.

En la investigación se ha logrado el primer objetivo específico: Determinar la influencia que se otorga en la protección de los derechos del menor en el proceso de alimentos con respecto a la asesoría legal que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en la Municipalidad Distrital de Pangoa. Ya que la ji cuadrada calculada es mayor que ji cuadrada teórica referente a las dimensiones: el proceso de alimentos y la asesoría legal es $(25,12 > 18,3)$, en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_a). Estos resultados se contrastan con el aporte de Ramírez, quien manifiesta que los Derechos Humanos surgieron como instrumentos capaces de garantizar una vida digna. Su evolución, entorpecida por lentos procesos de positivación a lo interno de cada país, ha procurado servir al propósito de unir a los pueblos, con el inconveniente de haber sido relegados a un segundo lugar bajo las ambiciones económicas y políticas de las naciones. Al inicio del siglo XXI nos encontramos en una transición de la etapa de internalización hacia la especificación de los DDHH. Asimismo, con el nuevo siglo sus mecanismos universales y regionales de protección de los DDHH, tienen como su principal motor el principio de seguridad, permitiendo limitar el ejercicio de otras libertades fundamentales bajo la necesidad

colectiva de asegurarlo. En este sentido se ha permitido la interpretación y aplicación del derecho internacional de los DDHH en función de los intereses de seguridad de quienes lo apliquen

5.3.2. Segunda hipótesis específica

La protección de los derechos del menor en el proceso de tenencia y régimen de visitas influye significativamente con respecto a la asesoría legal que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en la Municipalidad Distrital de Pangoa, porque cumple con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1377.

En la investigación se ha logrado el segundo objetivo específico: Determinar la influencia que se otorga en la protección de los derechos del menor en el proceso de tenencia y régimen de visitas con respecto a la asesoría legal que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en la Municipalidad Distrital de Pangoa. Ya que la ji cuadrada calculada es mayor que ji cuadrada teórica referente a las dimensiones: el proceso de tenencia y régimen de visitas y la asesoría legal es ji (23,28>18,3), en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula (Ho) y se acepta la hipótesis alterna (Ha). Estos resultados se contrastan con el aporte de Flores, quien explica que el desarrollo humano y la garantía de los derechos humanos son cuestiones complejas. El entramado de garantes de derechos, su nivel de reconocimiento como tales, la forma en que éstos se conciben y se relacionan entre sí, los procesos, las instituciones y sus capacidades, las prácticas sociales, morales, culturales y políticas que están involucradas en la garantía y protección de los derechos humanos es algo muy intrincado que se manifiesta en todos los ámbitos de interacción entre individuos. Los derechos humanos nacen a

partir de su mención explícita en las leyes; se garantizan a través de las instituciones, de la aprehensión sustantiva por parte de todos individuos y de su reconocimiento como garantes; se protegen y recrean en la acción pública. Desde este paradigma, la niñez en el desarrollo se concibe como una inversión a plazo, cuya protección o asistencia es el eufemismo perfecto a través del cual se destina un gasto. Desde el paradigma de protección integral, toda niña y niño son ciudadanos con derechos específicos dada su edad y condición de vulnerabilidad en un mundo mal o bien dirigido por adultos, y en el que el desarrollo humano se manifiesta y sostiene a través de la garantía de sus derechos.

5.3.3. Tercera hipótesis específica

La protección de los derechos del menor en el proceso de alimentos influye significativamente la consejería que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en la Municipalidad Distrital de Pangoa, porque cumple con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1377.

En la investigación se ha logrado el tercer objetivo específico: Determinar la influencia que se otorga en la protección de los derechos del menor en el proceso de alimentos con respecto a la consejería que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en la Municipalidad Distrital de Pangoa. Ya que los de la ji cuadrada calculada es mayor que ji cuadrada teórica referente a las dimensiones: el proceso de alimentos y la consejería es $(22,26 > 18,3)$, en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_a). Estos resultados se contrastan con el aporte de Rodríguez, que explica efectivamente, el concepto de persona menor de edad ha

sufrido una transformación a lo largo del tiempo, como una respuesta al cambio de paradigma entre una doctrina de situación irregular a una doctrina de la protección integral, en lo cual incidió de manera directa la Convención sobre los Derechos del Niño, debido a que entre los Estados firmantes se confirió un reconocimiento por parte de la comunidad internacional de los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos.

5.3.4. Cuarta hipótesis específica

La protección de los derechos del menor en el proceso de tenencia y régimen de visitas influye significativamente en la consejería que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en la Municipalidad Distrital de Pangoa, porque cumple con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1377.

En la investigación se ha logrado el cuarto objetivo específico: Determinar la influencia que se otorga en la protección de los derechos del menor en el proceso de tenencia y régimen de visitas con respecto a la consejería que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en la Municipalidad Distrital de Pangoa. Ya que los de la ji cuadrada calculada es mayor que ji cuadrada teórica referente a las dimensiones: el proceso de tenencia y régimen de visitas y la consejería es $(23,26 > 18,3)$, en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_a). Estos resultados se contrastan con el aporte de Salgado, quien manifiesta que la posibilidad de ejecución de la Convención de Derechos del Niño no es un tema menor pues ella consagra todos los derechos de los que son titulares los niños como sujetos de protección especial. Por lo tanto, si eso no es así, estaríamos ante una gran vulneración de derechos humanos además de formalmente estar violando un tratado vigente. La

realidad de esta problemática es la que se dilucidar en este trabajo, el cual no tiene más interés que el de dar cuenta de la existencia o no de una situación, para poder tener una posición y tomar cursos de acción ante cualquiera de los escenarios posibles. La respuesta a nuestras preguntas iniciales, logrando una imagen del panorama general de la situación del Interés Superior del Niño en nuestro país

5.3.5. Hipótesis General

La protección de los derechos del menor influye significativamente en la prestación del servicio que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en la Municipalidad Distrital de Pangoa, de Julio a diciembre, 2018, porque no cumple con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1377.

En la investigación se ha logrado el objetivo general: Determinar la influencia que se otorga en la protección de los derechos del menor en la prestación del servicio que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en la Municipalidad Distrital de Pangoa, de Julio a diciembre, 2018. Ya que la ji cuadrada calculada es mayor que ji cuadrada teórica referente a las variables: La protección de los derechos del menor y La prestación del servicio que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente es $(28,28 > 18,3)$, en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_a). Estos resultados se contrastan con el aporte de Mendoza, quien manifiesta que la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente, es la entidad encargada de proteger los derechos del niño, niña y adolescente, por ser la entidad más cercana a la población, pese a ello en la práctica no viene cumpliendo sus funciones adecuadamente, puesto que, no cuentan con una adecuada atención a pesar que en la normatividad lo

establece. La Defensoría Municipal del Niño y Adolescente – DEMUNA, son promovidas por las municipalidades provinciales, distritales o centros poblados. Sus funciones abarcan la realización de actividades de promoción de derechos, vigilancia del cumplimiento de las funciones de las autoridades competentes en la protección del niño, niña y adolescente; y, atención de casos en materia de afectación de derechos.

Así mismo sobre la investigación Palacios, O. y Villar, Z. indican que con la aprobación del Código de los Niños y Adolescentes en 1992 (y que posteriormente fue reemplazado por un Nuevo Código de los Niños y Adolescentes en el 2000), el Estado Peruano inició la implementación de las obligaciones previstas en la Convención sobre los Derechos del Niño, y a través del referido código se creó el Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y Adolescente (Snaina), como sistema encargado de dictar políticas Nacionales y coordinar los planes, programas y acciones de las instituciones público privadas dirigidas a los niños y adolescentes, desde entonces se han promulgado una serie de normas que buscan fortalecer y consolidar la salvaguarda de los derechos de los que gozan o deberían gozar todo niño, niña y adolescente, sin embargo hasta la fecha no se ha llegado a una mejora en cuanto a la prestación del servicio para la salvaguarda de los derechos del niño, niña y del adolescente en el Perú. Demostrando de esta manera que si existe una adecuada atención de la DEMUNA en esta zona en bien de los menores y adolescentes.

Conclusiones

1. Se determinó la influencia de otorgarse la protección de los derechos del menor en el proceso de alimentos con respecto a la asesoría legal que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en la Municipalidad Distrital de Pango, porque la ji cuadrada calculada es mayor que ji cuadrada teórica referente a las dimensiones: el proceso de alimentos y la asesoría legal es $(25,12 > 18,3)$ en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_a), este resultado nos demuestra, que en el proceso de alimentos a través de la asesoría legal si se cumple con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1377, en la protección de los derechos de los menores y adolescentes.
2. Se determinó la influencia de otorgarse la protección de los derechos del menor en el proceso de tenencia y régimen de visitas con respecto a la asesoría legal que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en la Municipalidad Distrital de Pango, porque la ji cuadrada calculada es mayor que ji cuadrada teórica referente a las dimensiones: el proceso de tenencia y régimen de visitas y la asesoría legal es ji $(23,28 > 18,3)$, en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_a), este resultado nos demuestra, que en el proceso de tenencia y régimen de visitas a través de la asesoría legal si se cumple con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1377, en la protección de los derechos de los menores y adolescentes.
3. Se determinó la influencia de otorgarse la protección de los derechos del menor en el proceso de alimentos con respecto a la consejería que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en la Municipalidad Distrital de Pango, porque la ji cuadrada calculada es mayor que ji cuadrada teórica referente a las dimensiones: el proceso de alimentos y la consejería es $(22,26 > 18,3)$, en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_a), este resultado nos demuestra, que en el proceso

de alimentos a través de la consejería si se cumple con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1377, en la protección de los derechos de los menores y adolescentes.

4. Se determinó la influencia de otorgarse la protección de los derechos del menor en el proceso de tenencia y régimen de visitas con respecto a la consejería que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en la Municipalidad Distrital de Pangoa, porque la χ^2 cuadrada calculada es mayor que χ^2 cuadrada teórica referente a las dimensiones: el proceso de tenencia y régimen de visitas y la consejería es $(23,26 > 18,3)$, en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_a), este resultado nos demuestra, que en el proceso de tenencia y régimen de visitas a través de la consejería si se cumple con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1377, en la protección de los derechos de los menores y adolescentes.
5. Se determinó la influencia de otorgarse la protección de los derechos del menor en la prestación del servicio que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en la Municipalidad Distrital de Pangoa, de Julio a diciembre, 2018, porque la χ^2 cuadrada calculada es mayor que χ^2 cuadrada teórica referente a las variables: La protección de los derechos del menor y la prestación del servicio que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente es $(28,28 > 18,3)$, en consecuencia, se rechaza la hipótesis nula (H_0) y se acepta la hipótesis alterna (H_a), este resultado nos demuestra, que la prestación del servicio que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente porque otorga la protección de los derechos del menor al cumplir con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1377, en la protección de los derechos de los menores y adolescentes.

Recomendaciones

1. Se recomienda planificar y elaborar el Plan Local de Acción por la Infancia y Adolescencia con miras al año 2023, que sea aprobado mediante ordenanza municipal, acorde al Plan Regional y al Plan Nacional de Acción por la Infancia y Adolescencia 2012-2021.
2. Se recomienda determinar y asignar un presupuesto especial y en razón de la población a la Demuna de Pangoa, en base a la Ley N° 30362, Ley que eleva a rango de ley el Decreto Supremo N° 001-2012-MIMP y declara de interés nacional y preferente atención la asignación de recursos públicos para garantizar el cumplimiento del Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia 2012-2021.
3. Se recomienda contratar personal capacitado y en número razonable a las necesidades de la población de tal modo que se abastezca en el cumplimiento de sus funciones.
4. Se recomienda elaborar y aplicar un Reglamento Interno de la Demuna de Pangoa, integrando al Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad para determinar sus atribuciones específicas de esta institución.
5. Se recomienda seguir brindando los servicios de apoyo a los menores y adolescentes abandonados y con violencia familiar del lugar para adoptar medidas urgentes.
6. Se recomienda tener convenio con Defensoría del Pueblo, para poder proteger los derechos de los menores y adolescentes de esta zona donde se realizó el estudio.

Referencia Bibliográfica

- Beloff, M. (1999). Modelo de la Protección Integral de los Derechos del Niño y de la Situación Irregular: un Modelo para Armar y otro para Desarmar. Justicia y Derechos del Niño. N.º Unicef, 13.
- Caballero, R. A. (2000) Metodología de la investigación científica – Diseño con hipótesis explicativa. Edit. Udegraf. Lima.
- Cárdenas, F. W. (2004). Derecho de Familia Sociedad Paterno e Instituciones de Amparo. Edición Trujillo- Perú. Editorial Texto Universitario.
- Cillero Bruñol, M. (s.f.). Obtenido de http://www.iin.oea.org/IIN/cad/Participacion/pdf/el_interes_superior.pdf. Revisado el 2 de agosto del 2019.
- Cillero, M. (2001). Los derechos del niño: de la proclamación a la protección efectiva. Justicia y Derechos del niño, 3
- Culqui, P. (2016) en la tesis: La DEMUNA Municipalidad Provincial de Chiclayo y el interés superior del niño. Universidad Señor de Sipan, Chiclayo
- Flores, P. (2012) Derechos de la niñez y gestión pública en el ámbito municipal. Capacidad institucional para implantar una gestión con enfoque de derechos de niñez en Tijuana, Baja California, México. Universidad El Colegio de la Frontera Norte, México
- Gaceta Jurídica. (2009) Comentarios al Código Procesal Civil. Tomo II. Edición-Lima.
- Garay M., A. (2009). Custodia de los hijos cuando se da fin al matrimonio: tenencia unilateral o tenencia compartida. Lima: Editorial GRILEY.
- Gonzales Fuentes, C. G. (2007). El derecho de alimentos desde la perspectiva de los derechos fundamentales, proyecto de mejoramiento de los servicios de justicia.

- Hernández Sampieri, R. y Otros (2007). Fundamentos de la Metodología de la investigación. Edit. Mc Graw-Hill. 1ra edición. España.
- IV Reunión Ministerial de las Américas sobre la infancia y política Social. Nov. (1998). Lima - Perú.
- Ley N° 26102. (1999) Hoy Texto Único y Ordenado (TUO) del Código de los niños y los adolescentes. D.S. 004-99-JUS.
- Luciani, L. (2010). La protección social de la niñez: subjetividad y pos derechos en la segunda modernidad. Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, 8 (2).
- Mejía, P. Y Ureta, M. (2014). Tenencia y Régimen de Visitas. Lima: editorial Librerías y ediciones jurídicas.
- Mendoza, P. (2018) Labor de las defensorías municipales del niño y adolescente en la protección del menor en Trujillo, 2018. Universidad Privada Antenor Orrego – Trujillo
- Montero Yaranga, I. y De La Cruz Ramos, M. (2016). Metodología de la Investigación Científica. Huancayo – Perú: Grupo Crecento.
- Osorio, M. (2003). Diccionario de Ciencias Jurídicas. 23° Edición. Editorial Heliasta. Buenos Aires.
- Palacios, O. y Villar, Z. (2016) Eficacia en la prestación del servicio de la defensoría municipal de niño y del adolescente de la Municipalidad Provincial de Tumbes. Julio - setiembre 2015. Universidad Nacional de Tumbes.
- Peña, D. (2017) Limitaciones en el acogimiento familiar y la afectación del interés superior en la defensoría municipal del niño y adolescente de la Municipalidad Distrital de Amarilis, 2016. Universidad de Huánuco.

- Placido, A. (24 de Julio de 2008). Infancia y adolescencia: de objeto de tutela a sujeto de derecho con capacidad progresiva para ejercer derechos fundamentales. Obtenido de Blog de Alex Placido: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/alexplacido/2008/07/24/infancia-yadolescencia-de-objeto-de-tutela-a-sujeto-de-derecho-con-capacidad-progresiva-paraejercer-derechos-fundamentales/>
- Radda, B. (1997) Los Derechos del niño y el adolescente” Compilación: Código de los niños y adolescentes, Exposición de motivos y convención sobre los derechos del niño. Lima – Perú.
- Ramírez, G. (2011) Derechos de los niños: la regulación internacional y su injerencia en el derecho interno en el período 1999-2010. Universidad de Costa Rica.
- Reglamento de organización y Funciones del PROMUDEH D.S. N° 012 – 98.
- Rodríguez Cepeda, B. P. Metodología Jurídica. Oxford.
- Rodríguez, P. (2016) La participación de las personas menores de edad en los procesos de familia costarricense a la luz del derecho interno y los tratados internacionales relacionados. Universidad de Costa Rica.
- Salgado, L. (2012) El interés superior del niño en los procedimientos especiales seguidos ante los Tribunales de Familia. Universidad de Chile
- Sokolich Alva, M. I. (2003) Derecho de Familia. Edición – Lima. Editorial Ediciones Jurídicas.
- Solís Espinoza, A. (1991) Metodología de la Investigación Jurídico social. Princliness EIRL. Lima Perú.
- UNICEF. (2006). www.unicef.es. Obtenido de <http://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>. Revisado el 2 de agosto del 2019.

Valderrama Mendoza, S. (2018). Pasos para Elaborar Proyectos de Investigación Científica.

Lima, Perú: San Marcos.

ANEXOS

CONSIDERACIONES ÉTICAS

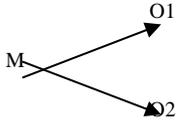
Para la recolección de datos en la investigación se mantuvo la confidencialidad, al momento de aplicar el instrumento y analizar los resultados. Se tuvo como sustento los principios de respeto, beneficencia y justicia, orientados a salvaguardar la integridad de los profesionales incluidos en el estudio.

Durante la aplicación del instrumento de recolección de datos se respetaron los principios de ética:

- **Anonimato:** Se aplicó la guía de observación a los expedientes en la muestra que la investigación se ha planificado de manera anónima, cuyos datos son solo para fines de la investigación.
- **Privacidad:** Toda la información fue solo de uso para la investigación, respetando la privacidad de cada expediente.
- **Consentimiento informado:** Solo se trabajó con expedientes a través de la guía de observación en la muestra que nos aceptaron observar de manera aleatoria en la investigación
- **Los procedimientos:** Se empleó de acuerdo a la investigación porque se plantea el problema de investigación de acuerdo al método científico.

MATRIZ DE CONSISTENCIA DE LA INVESTIGACIÓN

TÍTULO: Protección de los derechos del menor en la prestación del servicio de la DEMUNA en la Municipalidad Distrital de Pangoa, 2018.

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS	VARIABLES	METODOLOGÍA
<p>PROBLEMA GENERAL ¿Cómo en la protección de los derechos del menor influye la prestación del servicio que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en la Municipalidad Distrital de Pangoa, de Julio a diciembre, 2018?</p> <p>Problemas específicos:</p> <ol style="list-style-type: none"> ¿Cómo en la protección de los derechos del menor en el proceso de alimentos influye con respecto a la asesoría legal que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en la Municipalidad Distrital de Pangoa? ¿Cómo en la protección de los derechos del menor en el proceso de tenencia y régimen de visitas influye con respecto a la asesoría legal que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en la Municipalidad Distrital de Pangoa? ¿Cómo en la protección de los derechos del menor en el proceso de alimentos influye la consejería que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en la Municipalidad Distrital de Pangoa? ¿Cómo en la protección de los derechos del menor en el proceso de tenencia y régimen de visitas influye la consejería que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en la Municipalidad Distrital de Pangoa? 	<p>OBJETIVO GENERAL Determinar la influencia que se otorga en la protección de los derechos del menor en la prestación del servicio que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en la Municipalidad Distrital de Pangoa, de Julio a diciembre, 2018.</p> <p>Objetivos Específicos</p> <ol style="list-style-type: none"> Determinar la influencia que se otorga en la protección de los derechos del menor en el proceso de alimentos con respecto a la asesoría legal que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en la Municipalidad Distrital de Pangoa. Determinar la influencia que se otorga en la protección de los derechos del menor en el proceso de tenencia y régimen de visitas con respecto a la asesoría legal que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en la Municipalidad Distrital de Pangoa. Determinar la influencia que se otorga en la protección de los derechos del menor en el proceso de alimentos con respecto a la consejería que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en la Municipalidad Distrital de Pangoa. Determinar la influencia que se otorga en la protección de los derechos del menor en el proceso de tenencia y régimen de visitas con respecto a la consejería que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en la Municipalidad Distrital de Pangoa. 	<p>HIPÓTESIS GENERAL La protección de los derechos del menor influye en la prestación del servicio que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en la Municipalidad Distrital de Pangoa, de Julio a diciembre, 2018, porque cumple con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1377.</p> <p>Hipótesis específicas</p> <ol style="list-style-type: none"> La protección de los derechos del menor en el proceso de alimentos influye con respecto a la asesoría legal que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en la Municipalidad Distrital de Pangoa, porque cumple con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1377. La protección de los derechos del menor en el proceso de tenencia y régimen de visitas influye con respecto a la asesoría legal que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en la Municipalidad Distrital de Pangoa, porque cumple con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1377. La protección de los derechos del menor en el proceso de alimentos influye la consejería que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en la Municipalidad Distrital de Pangoa, porque cumple con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1377. La protección de los derechos del menor en el proceso de tenencia y régimen de visitas influye en la consejería que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente en la Municipalidad Distrital de Pangoa, porque cumple con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1377. 	<p>Variable Independiente La protección de los derechos del menor</p> <p>Dimensiones</p> <ul style="list-style-type: none"> El proceso de alimentos. El proceso de tenencia y régimen de visitas. <p>Variable Dependiente La prestación del servicio que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente</p> <p>Dimensiones:</p> <ul style="list-style-type: none"> La asesoría legal. La consejería. 	<p>ENFOQUE Cualitativo TIPO Explicativa NIVEL Explicativo DISEÑO: no experimental Transversal Explicativo</p>  <p>POBLACIÓN: Expedientes de la DEMUNA Pangoa MUESTRA: No probabilística 10 expedientes TÉCNICA DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN: Observación Análisis documental INSTRUMENTO: Ficha de observación. PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS: Se utilizó la versión SPSS última versión.</p>

OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

VARIABLE	Concepto	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO
La protección de los derechos del menor	Son el eje central para garantizar los Derechos Vulnerados de los niños permitiéndonos generar acciones y estrategias integrales para restituir Derechos. Gaitán, Lourdes (2006).	<ul style="list-style-type: none"> • El proceso de alimentos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Existe conciliación sobre el proceso de alimentos • Existe el cumplimiento de las normas legales • Existe el respeto a la supremacía del menor • Existe protección en los derechos del menor • Existe la presencia de los padres del menor para un acuerdo legal de alimentos. 	Guía de Observación
		<ul style="list-style-type: none"> • El proceso de tenencia y régimen de visitas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Existe conciliación sobre la tenencia del menor • Existe la protección del derecho del menor sobre la tenencia. • Existe conciliación sobre el régimen de visitas protegiendo al menor • Existe la protección del derecho del menor sobre régimen de visitas. • Existe acuerdos pacíficamente entre los padres protegiendo los derechos de los menores. 	
VARIABLE	Concepto	DIMENSIONES	INDICADORES	INSTRUMENTO
La prestación del servicio que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente	La Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente (DEMUNA) es un servicio gratuito encargado de proteger y promover los derechos de los niños, y adolescentes en la jurisdicción de la municipalidad para la Protección y Promoción del Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia.	<ul style="list-style-type: none"> • La asesoría legal. 	<ul style="list-style-type: none"> • Existe asesoría legal sobre la conciliación en el proceso de alimentos • Existe asesoría legal en el cumplimiento de las normas legales • Existe asesoría legal sobre el respeto a la supremacía del menor • Existe asesoría legal sobre la protección de los derechos del menor • Existe asesoría legal sobre la presencia de los padres del menor para un acuerdo legal de alimentos. 	Guía de Observación
		<ul style="list-style-type: none"> • La consejería. 	<ul style="list-style-type: none"> • Existe consejería sobre la conciliación de tenencia del menor • Existe consejería sobre la protección del derecho del menor en tenencia. • Existe consejería sobre la conciliación en el régimen de visitas protegiendo al menor • Existe consejería sobre la protección del derecho del menor en el régimen de visitas. • Existe consejería sobre los acuerdos pacíficamente entre los padres protegiendo los derechos de los menores. 	

GUÍA DE OBSERVACIÓN

La protección de los derechos del menor

INSTRUCCIONES: Marcar con un aspa (X) la respuesta que crea conveniente.

Nº	ÍTEMS	SI	NO
El proceso de alimentos			
1	Existe conciliación sobre el proceso de alimentos		
2	Existe el cumplimiento de las normas legales		
3	Existe el respeto a la supremacía del menor		
4	Existe protección en los derechos del menor		
5	Existe la presencia de los padres del menor para un acuerdo legal de alimentos.		
El proceso de tenencia y régimen de visitas.			
6	Existe conciliación sobre la tenencia del menor		
7	Existe la protección del derecho del menor sobre la tenencia.		
8	Existe conciliación sobre el régimen de visitas protegiendo al menor		
9	Existe la protección del derecho del menor sobre régimen de visitas.		
10	Existe acuerdos pacíficamente entre los padres protegiendo los derechos de los menores.		

BAREMO

Alta protección de los derechos del menor	11 -20
Baja protección de los derechos del menor	1 - 10

GUÍA DE OBSERVACIÓN

La prestación del servicio que asume Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente

INSTRUCCIONES: Marcar con un aspa (X) la respuesta que crea conveniente.

Nº	ÍTEMS	SI	NO
La asesoría legal			
1	Existe asesoría legal sobre la conciliación en el proceso de alimentos		
2	Existe asesoría legal en el cumplimiento de las normas legales		
3	Existe asesoría legal sobre el respeto a la supremacía del menor		
4	Existe asesoría legal sobre la protección de los derechos del menor		
5	Existe asesoría legal sobre la presencia de los padres del menor para un acuerdo legal de alimentos.		
La consejería.			
6	Existe consejería sobre la conciliación de tenencia del menor		
7	Existe consejería sobre la protección del derecho del menor en tenencia.		
8	Existe consejería sobre la conciliación en el régimen de visitas protegiendo al menor		
9	Existe consejería sobre la protección del derecho del menor en el régimen de visitas.		
10	Existe consejería sobre los acuerdos pacíficamente entre los padres protegiendo los derechos de los menores.		

BAREMO

Alta prestación del servicio que asume DEMUNA	11 - 20
Baja prestación del servicio que asume DEMUNA	1 - 10

COMPROMISO DE AUTORÍA

En la fecha, yo DAVID ÁNGEL PARIONA FLORES, identificado con DNI N° 20974767, domiciliado en el Calle Mantaro N° 421 Distrito San Martín de Pangoa Provincia de Satipo, bachiller de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Peruana Los Andes, me COMPROMETO a asumir las consecuencias administrativas y/o penales que hubiera lugar si en la elaboración de mi investigación titulada: “PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DEL MENOR EN PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA DEMUNA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA, 2018”, se haya considerado datos falsos, falsificación, plagio, etc. Y declaro bajo juramento que mi trabajo de investigación es de mi autoría y los datos presentados son reales y he respetado las normas internacionales de citas y referencias de las fuentes consultadas.

Huancayo, octubre del 2020
